

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31310

Mendoza, Lunes 1 de Marzo de 2021

Normas: 30 - Edictos: 199

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	23
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	66
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	71
TITULOS SUPLETORIOS	94
NOTIFICACIONES	96
SUCESORIOS	102
MENSURAS	110
AVISO LEY 11.867	116
AVISO LEY 19.550	117
REGULARIZACIONES DOMINIALES	121
CONCURSO PÚBLICO	123
LICITACIONES	124
FE DE ERRATAS (edicto)	126



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2968

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-05631502-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI CUIL N° 23-13396167-4, presentó su renuncia a partir del 20 de octubre de 2019, al cargo que ocupaba en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI, informada por la Oficina de Personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 07 obra constancia de A.N.Se.S. donde se informa la fecha de cobro de la agente MARCHI;

Que en orden 08 obra constancia de suspensión de haberes,

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20 de octubre de 2019, de la agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI, C.U.I.L. N° 23-13396167-4, al cargo Clase 007, auxiliar administrativo Encargado de 2ª, Código Escalafonario: 05-1-03-05 de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Unidad Organizativa 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Pesonas por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - La agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la agente DELIA ELENA ESTELA MARCHI, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 3122

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de Gabinete con funciones de Delegado Regional de la Zona Sur de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° EX-2019-06858319-GDEMZA-MGTYJ se realizaron los volantes de imputación preventiva de cargos y Expediente N° EX-2019-06759836-GDEMZA-MGTYJ los pasos contables necesarios, en ambos casos con intervención de la Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de enero de 2020, al Abogado LUCIANO ALBERTO DÍAZ, D.N.I. N° 31.738.003, en el cargo Clase 071-Asesor de Gabinete con funciones de Delegado Regional de la Zona Sur de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Código Escalafonario: 01-2-00-04.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 436

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2020

Visto lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 3100/19 y N° 124/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 3100/19 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de enero de 2020 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2019 se encontrase adscripta, contratada en Planta Temporaria o incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos cuando las erogaciones fuesen atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial cuando su efectiva recaudación así lo permitiese; la que fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2020 por Decreto Acuerdo N° 124/20;

Que por Decreto Acuerdo N° 3100/19 se dispuso la continuidad automática desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2019 se encontrase contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial cuando su efectiva recaudación así lo permitiese;

Que por Decreto Acuerdo N° 3100/19 se dispuso la continuidad automática, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operaron el 31 de diciembre de 2019 y se encontraban financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos;

Que en función de la declaración de emergencia dispuesta por Decreto N° 359/20 y Decreto Acuerdo N° 401/20, y con el propósito de dar una mayor agilidad a las tramitaciones administrativas se ha dispuesto la continuidad automática de las prestaciones cuyo vencimiento opera el 31 de marzo de 2020;

Que a efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de acto administrativo alguno;

Que la finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de mayo de 2020 para quienes se encuentren en las situaciones detalladas en los considerandos precedentes;

Que no están comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 59, 63 y 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811, Anexo II Punto 12) del Decreto Acuerdo N° 2737/79, sus modificatorias y ampliatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020

cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales (Financiamiento 000) o con Recursos Afectados de origen provincial, estos últimos en la medida que la efectiva recaudación así lo permita, de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de marzo de 2020 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a. Adscripta.
- b. Contratada en Planta Temporaria.
- c. Incorporada en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos.
- d. Contratada bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios y Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo.

Artículo 2º- Dispóngase la continuidad automática, desde el 01 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020 a quienes se encuentren contratados bajo los sistemas de Locación de Obras o Servicios correspondientes a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), cuyos vencimientos operen el 31 de marzo de 2020 y se encuentren financiados con fondos afectados BID, a fin de facilitar la continuidad de las obras financiadas con dichos fondos.

Artículo 3º- La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de marzo de 2020, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación fehaciente por nota suscripta por alguno de los funcionarios citados precedentemente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga.

A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática dispuesta no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni emisión de acto administrativo alguno.

Los servicios administrativos de cada organismo deberán adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar la registración relativa a cada etapa del gasto correspondiente, en caso de ser pertinente.

La finalización de la vigencia de la continuidad automática, en los términos detallados precedentemente, se producirá indefectiblemente el 31 de mayo de 2020, según corresponda, sin necesidad de notificación o comunicación alguna.

No están comprendidos en las disposiciones del presente decreto los contratos de locación de obras o servicios temporales.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1776

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05803221-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. Armando Cecilio Martínez, renuncia al cargo de Juez del Primer Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Primer Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. ARMANDO CECILIO MARTINEZ, D.N.I. N° 14.122.142, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1834

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05518644-GDEMZA-CAMZA#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente SEGUNDO GERÓNIMO ROBERTO MORALES, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Director de Casa de Mendoza informando que el agente SEGUNDO GERÓNIMO ROBERTO MORALES, C.U.I.L. N° 20-11697042-3, renuncia a partir del 12 de noviembre de 2020, al cargo que ocupaba en Casa de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el sistema de sueldos;

Que en orden 08 obra informe y situación de revista emitido por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 12 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 12 de noviembre de 2020, al agente SEGUNDO GERÓNIMO ROBERTO MORALES, C.U.I.L. N° 20-11697042-3, al cargo Clase 007, Mayordomo (Efectivo), Código Escalonario: 05-6-03-02, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 26- Casa de Mendoza, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor SEGUNDO GERÓNIMO ROBERTO MORALES en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor SEGUNDO GERÓNIMO ROBERTO MORALES, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1856

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076513- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. PAULA CECILIA NARVAEZ, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios profesionales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de setiembre de 2014, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y la Dra. PAULA CECILIA NARVAEZ, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva de dicho nosocomio, en orden 03 del EX-2020-05076513--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de

PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. PAULA CECILIA NARVAEZ, clase 1985, DNI N° 31.288.641, CUIL N° 27-31288641-9.

Artículo 7º- Incorpórese a la Dra. PAULA CECILIA NARVAEZ, DNI N° 31.288.641, CUIL N° 27-31288641-9, designada en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1857

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04847580- -GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARIANA CIVIT, en el Hospital "Central" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Legales del Hospital "Central", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de julio de 2015, entre el Hospital "Central" y la Dra. MARIANA CIVIT, según certificación emitida por el Director Ejecutivo de dicho nosocomio, en orden 02 del EX-2020-04847580--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.780,42).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.780,42).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 79.780,42), en el Hospital "Central".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIANA CIVIT, clase 1986, DNI N° 32.587.940, CUIL N° 27-31587940-5.

Artículo 7º- Incorpórese a la Dra. MARIANA CIVIT, DNI N° 32.587.940, CUIL N° 27-32587940-5, designada en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días lunes a viernes), que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1858

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076515- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. SABRINA MARTA FAZIO en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de noviembre de 2019, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y la Dra. SABRINA MARTA FAZIO, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva del mencionado nosocomio, en orden 03 del expediente EX-2020-05076515--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. SABRINA MARTA FAZIO, clase 1980, DNI N° 28.508.210, CUIL N° 27-28508210-8.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1859

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

Visto el expediente EX-2020-05076521- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. SILVANA SOLEDAD LUNGO QUIROGA en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C. Lagomaggiore", lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de agosto de 2016, entre el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" y la Dra. SILVANA SOLEDAD LUNGO QUIROGA, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva del mencionado nosocomio, en orden 03 del EX-2020-05076521--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$ 82.558,13), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "LUIS C. LAGOMAGGIORE" - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dra. SILVANA SOLEDAD LUNGO QUIROGA, clase 1986, DNI N° 32.812.135, CUIL N° 27-32812135-8.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268, a la Dra. SILVANA SOLEDAD LUNGO QUIROGA, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1860

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05076504- -GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. SIMON PONCE en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital "Luis C.

Lagomaggiore”, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de agosto de 2018, entre el Hospital “Luis C. Lagomaggiore” y el Dr. SIMON PONCE, según certificación emitida por la Directora Ejecutiva del mencionado nosocomio, en orden 03 del expediente EX-2020-05076504--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71.048,55), en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. SIMON PONCE, clase 1982, DNI N° 29.326.799, CUIL N° 20-29326799-6.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 139

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00526733-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, en el cual se solicita la ratificación del Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio institucional, por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a favor de la Provincia de Mendoza, para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL – “POTENCIAR TRABAJO”, a fin de ejecutar proyectos socio-productivos/socio-laborales y/o socio-comunitarios, con la participación de los titulares ya incluidos en el citado Programa.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ratifíquese el Convenio celebrado oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Rodolfo Alejandro Suárez, por una parte y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular, Lic. Daniel Fernando Arroyo, por la otra, el que en fotocopia autenticada, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 141

MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2019-03991188-GDEMZA-SUBPERDS#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista la Cdora. MONICA SILVIA MOGA, con funciones en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880, establece que "...Todo agente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica, que reune los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones del sistema previsional en vigencia, deberá obligatoriamente iniciar los trámites pertinentes y la administración lo intimará a su cumplimiento, extendiéndole a tal efecto los certificados de servicios y de remuneraciones y demás documentación necesaria a esos fines, manteniéndose la vigencia de la relación de empleo público hasta que el agente obtenga el beneficio previsional, por un plazo que no deberá exceder de seis (6) meses, contados a partir de que se obtenga el turno por parte del Ente Previsional, el que deberá gestionarse en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado el agente. El agente deberá acreditar haber iniciado el trámite mediante presentación escrita al área de recursos humanos donde preste servicios. El plazo de seis (6) meses comenzará a correr vencidos los quince (15) días citados, en caso de que el agente no hubiere gestionado el turno..."

Que en orden 4 –págs. 1/2- obra Cédula de Notificación a la agente Cdora. MONICA SILVIA MOGA, con fecha 03 de enero de 2019, para iniciar los trámites de jubilación, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880.

Que en orden 20 obra consulta de expediente jubilatorio en la página de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación de la Sra. MONICA SILVIA MOGA ha sido resuelto favorablemente desde el mes de marzo de 2020.

Que la norma provincial citada al negar la posibilidad de seguir trabajando, obliga a los agentes a iniciar trámites jubilatorios primero y luego a renunciar o que la administración, conociendo que ya cuenta con haber jubilatorio, disponga el cese por jubilación de cada agente del que se acredite la situación de beneficiario del A.N.Se.S., sin necesidad de otro acto.

Que en orden 21 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, comunica la suspensión de haberes de la agente Cdora. MONICA SILVIA MOGA, a partir del 01 de abril de 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas

del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dada de baja, a partir del día 01 de abril de 2020, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, a la agente Cdora. MONICA SILVIA MOGA, clase 1956, C.U.I.L. N° 27-12128921-6, del cargo de Clase 017 – Subdirector - Código Escalafonario: 15-1-04-03, Unidad Organizativa 83 – Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FiDeS) – Jurisdicción 08 - Carácter 1, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 2°- La agente Cdora. MONICA SILVIA MOGA, CUIL N° 27-12128921-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 163

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00373975-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 648/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 648/20 se aprobó el Convenio y el Anexo I, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 648/20, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 97 obra copia de Cédula de Notificación de prórroga, por el término de TRES (3) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "GENERAL SERVICIOS S.A.".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo

Social del citado Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9278 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2021 y por el término de tres (3) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A.", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 648/20, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.873.150.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 108

MENDOZA, 25 DE FEBRERO 2021

Visto el expediente N° EX-2021-01108715-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa Hidrocarburos Segunda Convocatoria"; y

Considerando:

Que por la Ley 9279 (B.O. 04/12/2020), se crea el "Programa Mendoza Activa Hidrocarburos" para promover el desarrollo, la reactivación y el incremento de la producción de la actividad hidrocarburífera en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios.

Por ello, conforme lo establecido por la Ley 9279, Artículo 1 del Decreto N° 44/2021 (B.O. 26/01/2021),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones a la SEGUNDA CONVOCATORIA MENDOZA ACTIVA HIDROCARBUROS que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 9

MENDOZA, 08 DE FEBRERO DE 2021

Los antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2020-03562688-GDEMZA-FTYC, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Presupuesto N° 9.122, modifica en su artículo 49 el artículo 10 inc. n) de la Ley N° 6.071, estableciendo que esta Administradora tiene entre sus funciones y competencias, el proceder a la liquidación de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con motivo de las subastas que realice en procura del recupero de sus créditos;

Que, por otra parte, dicho artículo encomienda a este Ente determinar el procedimiento a seguir al efecto, disponiendo pautas a seguir en el mismo, entre las cuales se encuentra garantizar la transparencia y publicidad del acto; así como proceder a la venta de los bienes inmuebles y muebles registrables estableciendo una base no inferior al valor de su adquisición por esta Administradora, más las costas impagas derivadas de la gestión de cobro y los gastos incurridos, siempre que sea superior al monto del avalúo fiscal fijado por la Administración Tributaria Mendoza; en su defecto se tomará este último;

Que la referida norma permite además que en caso de fracasar el procedimiento se realice uno nuevo, disminuyendo la base fijada hasta el monto del avalúo fiscal de corresponder. De reiterarse el fracaso del procedimiento, la venta se realizará sin base;

Que en lo inherente a los bienes muebles no registrables se dispone que los mismos podrán ser enajenados sin base;

Que por último expresa dicha ley que, sólo a los efectos previstos en el inciso n) del artículo 10° de la Ley N° 6071, se exceptúa a la Administradora Provincial del Fondo de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 127, 139, 143 y concordantes de la Ley N° 8.706, sus modificatorias y complementarias, conforme las funciones específicas otorgadas por dicha norma;

Que conforme las facultades encomendadas, corresponde a esta Administradora establecer el procedimiento a seguir para la enajenación o liquidación de los bienes y demás activos adquiridos en subastas;

Que a los efectos de garantizar la transparencia, legalidad, libre concurrencia y publicidad, se ha meritado como apropiado adoptar un mecanismo de Concurso Público de Ofertas;

Que el precio base a partir del cual los interesados deberán formular sus ofertas, según la ley no podrá ser inferior al valor de adquisición del inmueble o mueble registrable, por la Administradora Provincial del Fondo, más las costas impagas derivadas de la gestión de cobro y los gastos incurridos para su adquisición y liquidación, siempre que tal precio base así calculado, resulte superior al monto del avalúo fiscal fijado por la Administración Tributaria Mendoza; a todo lo cual se estima conveniente, en resguardo de la descapitalización de la Institución, agregar intereses para actualizar el cálculo, además de tener en cuenta el valor que surja de una tasación del bien a liquidar.

Que siendo la finalidad de la Ley N° 9122 y de esta Administradora llevar a cabo todos los actos convenientes para el recupero de los créditos, asimismo se ha creído conveniente permitir que el concurso público se inicie a instancia de particulares interesados, mediante un proceso que permita a éstos efectuar una oferta de compra que nunca podrá ser inferior al precio base determinado por la Institución para un primer llamado a concurso; oferta ésta que luego será sometida al concurso con los restantes terceros interesados que pudieren existir;

Que, por otra parte, se ha previsto la posibilidad que ante una paridad o diferencias entre las ofertas en menos del cinco por ciento (5 %) comparadas con la mejor oferta, se pueda llamar a los oferentes involucrados a mejorar sus ofertas;

Que así también en función de la naturaleza de los bienes a liquidar y a los efectos de lograr la mayor concurrencia de ofertantes, resulta ventajoso aceptar la posibilidad de recibir sobre una parte de la oferta, pagos diferidos, siempre que los mismos estén debidamente instrumentados con cheques de pago diferido avalados por sociedades de garantías recíprocas;

Que el Artículo 10º, inc. b) la Ley N° 6.071 (t.o.) determina que es función y competencia de la Autoridad de Aplicación administrar los recursos asignados al Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas, tendiendo a su permanencia y crecimiento a través del tiempo;

Que en los órdenes 4; 12; y 28 obran dictámenes emitidos por el asesor letrado de la Administradora Provincial del Fondo;

Que en los órdenes 9; 19 y 37 obran dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado;

Que en los órdenes 24 y 31 obran dictámenes de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia y de Asesoría de Gobierno, respectivamente.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Apruébese el Reglamento de Condiciones Generales para la liquidación de bienes adquiridos en subasta, conforme el Anexo que obra por separado, el que se considera parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2: Deléguese en la Dirección Ejecutiva los aspectos específicos o condiciones particulares de cada liquidación, conforme los términos del Reglamento de Condiciones Generales aprobado en el artículo primero.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y archívese.

Lic. ENRIQUE A. VAQUIÉ
Ministro de Economía y Energía

Lic. VICTOR FAYAD
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 210

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06257432-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4945 Smart Develop S.A.S.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SMART DEVELOP S.A.S.", CUIT 30-71606293-3, nombre de fantasía "Freshpoint", con domicilio comercial en calle Perú n° 798, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06253734-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4945, de fecha 6 de Noviembre de 2019, contra la firma "SMART DEVELOP S.A.S", CUIT N° 30-71606293-3, al constatar la existencia de productos exhibidos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: cinco (5) unidades de Agua Saborizada marca "Villa del Sur Levite" sabor a Pera, por 500 ml cada una, con vencimiento el 19/10/2019, diez (10) unidades de Agua Saborizada marca "Villa del Sur Levite" sabor a Manzana, por 500 ml cada una, con vencimiento el 25/09/2019, ocho (8) unidades de Agua Saborizada marca "Villa del Sur Levite" sabor a Naranja, por 500 ml cada una, con vencimiento el 14/10/2019. En el Acta se deja constancia de que se adjuntan seis (6) fotos y que se destruye la mercadería en presencia de la encargada del local comercial, Sra. Gladys Altamirano.

Que a orden n° 5, mediante D.E. IF-2019-06295182-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se incorporan las seis (6) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos mencionados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 7, conforme DE. INLEG-2019-06433112-GDEMZAINSPE#MGTYJ, consta descargo presentado por la infraccionada, donde expresa "Si bien es cierto la existencia de dichas botellas de gaseosa en el local, también lo es que su presencia no representaba ningún peligro para nuestros clientes, ya que las mismas no solo estaban fuera de comercialización, sino que además se hallaban ubicadas en una heladera desconectada y apartada del acceso del público, al solo efecto de ser retiradas por la empresa distribuidora de las mismas, la cual efectuaría la sustitución de los refrescos en esos días."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las seis (6) fotografías que permiten corroborar con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos, y el reconocimiento efectuado por parte de la firma infraccionada demuestran que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que es importante señalar que no se acompañan pruebas que permitan tener por acreditado el extremo alegado por la sumariada en su descargo de que la heladera en la que se encontraban las gaseosas estaba desconectada y apartada del acceso del público. Se debe destacar que de las fotografías acompañadas se advierte que las botellas estaban refrigeradas ya que las mismas presentan la condensación propia del frío. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que de ser cierto dicho extremo, ello hubiera sido advertido por los inspectores quienes no hubieran actuado de la manera que accionaron.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que no se puede desconocer las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones

donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016). Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017). Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, y teniendo en cuenta que la sumariada no registra antecedentes en esta Dirección de Defensa del Consumidor según IF-2020-03935260-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 12, se considera razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "SMART DEVELOP S.A.S.", CUIT 30-71606293-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Con 00/100 (\$ 3.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, siendo el mínimo legal establecido, y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "SMART DEVELOP S.A.S.", CUIT 30-71606293-3, nombre de fantasía "Freshpoint", con domicilio comercial en calle Perú n° 798, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547-COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa

del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

01/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 230

MENDOZA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00184563-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 1671 INFRACCION SAUDA S R L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", con domicilio comercial en calle Alberdi n° 189, San José, Guaymallén y domicilio legal en calle Infanta Mercedes de San Martín n° 666, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00169216-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 1671, labrada en fecha 06 de octubre de 2017, contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", al constatar la existencia de un producto exhibido con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detalla: un (1) paquete de Pan Lactal marca "American Pan", por 480 gramos, con vencimiento el día 05/10/2017. En el acta se deja constancia de que se adjunta una (1) fotografía del producto referido.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00169243-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjunta la fotografía

mencionada en Acta y en la misma se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2017-00178911-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, obra descargo presentado por la infraccionada donde señala que "la empresa cuenta con más de tres mil productos en góndola y que sólo uno se encontró vencido, procediendo a la destrucción de la mercadería en presencia del inspector. Expresa además que dicha conducta debe ser valorada como razonablemente adecuada al fin perseguido por el orden jurídico, el cual persigue la no causación de un daño al consumidor. Comunica que las autoridades de la empresa han dado la instrucción de controlar los vencimientos de los productos perecederos al cierre y previo al horario de apertura, y proceder a la destrucción de los vencidos. En subsidio solicita que se aplique la sanción de apercibimiento en atención a que se ha demostrado voluntad de cumplimiento. Ofrece como prueba testimonial la declaración del Sr. Juan Pablo Ragonesse."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a la fotografía que permite corroborar con facilidad el producto y la fecha de vencimiento del mismo, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio

resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constata un (1) producto exhibido para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", con multa mínima de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016). Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", con domicilio legal en calle Infanta Mercedes de San Martín n° 666, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 232

MENDOZA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-07326700-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 081 Dikter S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DIKTER SA ", CUIT 30-69666609-8, con nombre de fantasía "Macowens", con domicilio comercial en calle Balcarce n° 857, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07307507-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie D N° 81, labrada en fecha 20 de diciembre de 2019, contra la firma "DIKTER SA ", CUIT 30-69666609-8, por no exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor, el que a su vez se encuentra con su habilitación vencida en enero de 2018 (Res. N° 05/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta octubre del año 2014.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”. (La negrita es propia).

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor´ deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que a partir del día 12/01/2019 la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 encontrándose ésta vigente al día de la fecha.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 05/2019 dispone (como lo hacía el 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor´...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el art. 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.), que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar) surge que la firma "DIKTER SA ", CUIT 30-69666609-8 tramita el Libro de Quejas en fecha 03/01/2019 para la sucursal mencionada (Boleto Serie AC N° 2261 de \$ 450), conforme D.E. IF-2020-04191671-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9, es decir 14 días después de imputada la infracción, y aproximadamente un año después de la fecha de vencimiento del Libro, quedando configurada y firme la imputación de autos, en cuanto a la falta de exhibición y fecha de vencimiento expirada del Libro en cuestión.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley

Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (El subrayado es propio).

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2020-04220324-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, resulta razonable imponer a la sumariada una sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DIKTER SA ", CUIT 30-69666609-8, con nombre de fantasía "Macowens", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 237

MENDOZA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00178224-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 1667 Sauda S R L", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", con domicilio comercial en calle Eusebio Blanco n° 55, Ciudad, Mendoza y domicilio legal en calle Infanta Mercedes de San Martin n° 666, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00165473-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" n° 1667, de fecha 4 de octubre de 2017, contra la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, al constatar la existencia de un producto exhibido con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detalla: una (1) Unidad de Tarta de Dulce de Leche Grande, marca Mary Li por 600 gramos, con vencimiento el día 02/10/2017. En el acta se consigna que se adjunta una (1) fotografía y que se procede a la destrucción de la mercadería vencida.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00165504-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjunta la fotografía mencionada en Acta y en la misma se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden nº 5, según D.E. INLEG-2017-00177960-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, obra descargo presentado por la infraccionada donde señala que se trata de una empresa supermercadista, mayorista y minorista, que cuenta con más de tres mil productos en góndola y que sólo uno de ellos se encontró vencido. Que se procedió a la destrucción del producto al momento de la inspección y que dicha conducta debe ser contemplada ya que con ella se demuestra que no se pretendía inducir en error al consumidor. Que las autoridades de la empresa han dado expresas instrucciones a los encargados de salón y control de stock de verificar al cierre y previo al horario de apertura, las fechas de vencimiento de los productos perecederos al efecto de proceder a su inmediata destrucción. En subsidio, solicita que se aplique una sanción de apercibimiento. Ofrece como prueba una copia del Acta Nº 1667 y dos testigos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a la fotografía que permiten corroborar con facilidad cuál es el producto y la fecha de vencimiento del mismo, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor. Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el Artículo 10º de la Ley Impositiva Nº 9212 (inc b) Ley Nº 5.547), indica: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley Nº 5.547 que dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de

los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):.. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constata un (1) producto exhibido para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, con multa mínima de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$ 3.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "SAUDA S R L", CUIT 30-69954382-5, nombre de fantasía "Blow Max", con domicilio legal en calle Infanta Mercedes de San Martín n° 666, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9150

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 15055-O-2019, caratulado "CENTORBI MIRTA Ref. /Donación de Terreno Sin Cargo Centorbi Mirta Gladys", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa, a fojas 01, la Señora Centorbi, Mirta Gladys DNI N° 6.540.420, ofrece como Donación Sin Cargo al Municipio una superficie afectada a ensanche de calle Mitre y ochava reglamentaria del Distrito San José, individualizada bajo Padrón Municipal N° 11.524.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por la Dirección de Planificación en su proveído de fojas 14 y el informe realizado por Escribanía Municipal a fojas 18, sus miembros resuelven

aceptar la Donación formulada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación de Terreno Sin Cargo ofrecida a fojas 01 del Expediente N° 15055-0-2019, por la Señora Centorbi, Mirta Gladys DNI N° 6.540.420, de acuerdo al informe elaborado por Escribanía Municipal a fojas 18, consistente en una superficie afectada a ensanche de calle Mitre y ochava reglamentaria del Distrito San José, individualizada bajo Padrón Municipal N° 11.524, cuya superficie según Título y Mensura es de 78,16m², correspondiente al Plano de Mensura N° 04-87257-8, obrante a fojas 05, inscripto en el Asiento A-2 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Matrícula N° 400145257, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5130069 Importe: \$ 288
01/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9154

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 445206-M-2003 y su Expediente Acumulado N° 432054-U-2002, caratulado "MOCAYAR LOLA, Ref. /Certificado de Servicios", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, Dirección de Planificación solicita a fs. 136 de autos, se reconsidere la excepción otorgada oportunamente mediante Ordenanza registrada bajo N° 6247/2002.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un detallado estudio de lo expuesto por el área técnica pertinente, estiman procedente lo solicitado actuando en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 6247/2002, en virtud del informe elaborado por la Dirección de Planificación obrante a fs. 136 de autos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5130416 Importe: \$ 176
01/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9159

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 8001-DVM-2018, caratulado "DIRECCIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL Ref. / Regularización Catastral De Los Dos Ángeles Los Corralitos" y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Unión Vecinal Los Dos Ángeles con Personería Jurídica N° 1207/03, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes por el CEOT, en referencia con la regularización del Barrio emplazado en las Fracciones IV, plano de mensura N° 52.847 y viviendas construidas sobre el costado Sur de la Fracción I, respecto del inmueble registrado bajo la Mat. 227.971.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), art. 3, sptes. y concs. de la Ordenanza registrada bajo N° 8244/16, a la Unión Vecinal Los Dos Ángeles (fs. 78 in fine) con Personería Jurídica N° 1207/03, otorgándose en consecuencia factibilidad respecto del inmueble registrado bajo la Mat. 227.971, según constancias obrantes a fs. 77/78, en referencia con la regularización del Barrio emplazado en las Fracciones IV, plano de mensura N° 52.847 y viviendas construidas sobre el costado Sur de la Fracción I, de acuerdo con los informes de fs. 76 y 89.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5130435 Importe: \$ 304
01/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9160

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9100-G-2020, caratulado "GIL NARCISO ANTONIO Ref. / Excepción a Ordenanza N° 7670/10", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora Gil, Viviana Elizabeth DNI N° 20.810.132, solicita a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes por el CEOT, respecto espacio de estacionamiento vehicular para vivienda multifamiliar (3), en inmueble ubicado en calle Silvano Rodríguez N° 6076, Distrito Capilla del Rosario, registrado bajo Padrón Municipal N° 28.169.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el CEOT, (Código de Edificación y Ordenamiento Territorial), otorgándose en consecuencia Factibilidad de uso de suelo con el fin de regularizar la documentación correspondiente a falta de espacio de estacionamiento por unidad habitacional, establecida por Ordenanza N° 7670/10, a la Señora Gil, Viviana Elizabeth DNI N° 20.810.132; en inmueble ubicado en calle Silvano Rodríguez N° 6076 , Distrito Capilla del Rosario, registrado bajo Padrón Municipal N° 28.169, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación, obrante a fojas 21, cuyos antecedentes técnicos y administrativos obran en el expediente de referencia.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular/es del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5130563 Importe: \$ 336
01/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9161

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 9057-R-2020, caratulado "RAMÍREZ MARIO Ref. / Factibilidad.", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Ramírez, Mario DNI N° 24.633.911 y la Señora Boyan, Ailen DNI N° 45.531.916, solicitan a fojas 01 de autos, se le conceda el beneficio de Excepción a las normativas vigentes por el CEOT, FOS y FIS, en inmueble ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1224, Distrito General Belgrano, registrado bajo Padrón Municipal N° 19.940.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento del Cuerpo, y luego de evaluar los estudios y consideraciones del proyecto, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la Factibilidad, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Código de Edificación y Ordenamiento Territorial (CEOT), FOS y FIS, al Señor Ramírez, Mario DNI N° 24.633.911 y la Señora Boyan, Ailen DNI N° 45.531.916, otorgándose en consecuencia Factibilidad, en inmueble ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 1224, Distrito General Belgrano, registrado bajo Padrón Municipal N° 19.940.

Artículo 2º: Encomendar al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas correspondientes, se aplique al titular/es del dominio, una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de Aforos de Construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del Suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez

Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5132900 Importe: \$ 288
01/03/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 194

GUAYMALLEN, 20 de enero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9154-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9154-21

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda
A cargo de secretarias de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5130409 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 366

GUAYMALLEN, 08 de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9150-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9150-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.-

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5130072 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 368

GUAYMALLEN, 08 de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9159-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9159-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zárate
Secretario de Hacienda
A cargo de secretarías de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5130425 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 369

GUAYMALLEN, 08 de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9160-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9160-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5130583 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 377

GUAYMALLEN, 08 de febrero de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9161-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9161-21 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5133298 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 277

CIUDAD DE LAS HERAS, 02 DE FEBRERO DE 2021.-

V I S T O:

El Decreto N° 1774/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1774/2021 se procedió a la Delegación de facultades específicas de la Intendencia Municipal en Secretarios y Directores, y tras una positiva experiencia, demostrada en la mejora de los tiempos de tramitación y resolución de los procesos administrativos, resulta oportuno tomar las medidas que la legislación vigente permite a los efectos de darle continuidad a la eficientización y modernización de la actividad del Municipio, y a la descompresión de las tramitaciones administrativas que de otro modo se concentrarían en el área de intendencia.

Que en su Artículo 4° establece:

“Artículo 4°.- Delegase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. Todo asunto referido a la resolución de reclamos administrativos vinculado a responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.
- b. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área”.

Que dada la experiencia demostrada y por los mismos fundamentos, es importante realizar una modificación al Decreto N° 1774/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Delegase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. Todo asunto referido a la resolución de reclamos administrativos vinculado a responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.

Artículo 4° Bis.- Delegase en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

- a. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área”.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Modifíquese el Decreto N° 1774/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Delegase en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

a. Todo asunto referido a la resolución de reclamos administrativos vinculado a responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.

Artículo 4° Bis.- Delegase en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

b. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área”.

Artículo 2°.- Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente y Energía.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Sr. FRANCISCO LO PRESTI
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5132037 Importe: \$ 480
01/03/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BUCCIARELLI & ASOCIADOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) BUCCIARELLI MARCOS HERNAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.463.182, C.U.I.T.: 20-26463182-4 , nacido el 11 de mayo de 1978, domiciliado en Cerro Chimenea, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casado, profesión contador; b) ALTAMIRANDA NATALIA LIS, argentina Documento Nacional de Identidad N° 27.270.311, C.U.I.T.: 27-27270311-1, nacida el 19 de mayo de 1979, domiciliada en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casada, de Profesión abogada; 2º) Fecha del acto constitutivo: 30/10/2020. 3º) Denominación: BUCCIARELLI & ASOCIADOS S.A.S 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de distintas materias, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Servicios de Asesoramiento Integral, Gestión y Consultoría (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y enérgicas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 100 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Marcos Hernán Bucciarelli suscribe la cantidad de 50.000 acciones y la socia Natalia Lis Altamiranda suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Marcos Hernán Bucciarelli DNI N° 26.463.182, C.U.I.T.: 20-26463182-4 , nacido el 11 de mayo de 1978, domiciliado en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, , Provincia de Mendoza, Argentina, casado, profesión contador, Administrador Suplente: Natalia Lis Altamiranda, D.N.I. N° 27.270.311 CUIT N° 27-27270311-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de mayo de 1979, con domicilio real en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, , Provincia de Mendoza, Argentina, casado, profesión abogada los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. La constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) BUCCIARELLI MARCOS HERNAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.463.182, C.U.I.T.: 20-26463182-4 , nacido el 11 de mayo de 1978, domiciliado en Cerro Chimenea, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casado, profesión contador; b) ALTAMIRANDA NATALIA LIS, argentina Documento Nacional de Identidad N° 27.270.311, C.U.I.T.: 27-27270311-1, nacida el 19 de mayo de 1979, domiciliada en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, casada, de Profesión abogada; 2º) Fecha del acto constitutivo: 30/10/2020. 3º) Denominación: BUCCIARELLI & ASOCIADOS S.A.S 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de distintas materias, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras

de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Servicios de Asesoramiento Integral, Gestión y Consultoría (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y enérgicas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Será de 100 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio Marcos Hernán Bucciarelli suscribe la cantidad de 50.000 acciones y la socia Natalia Lis Altamiranda suscribe la cantidad de 50.000 acciones. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Marcos Hernán Bucciarelli DNI N° 26.463.182, C.U.I.T.: 20-26463182-4 , nacido el 11 de mayo de 1978, domiciliado en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, , Provincia de Mendoza, Argentina, casado, profesión contador, Administrador Suplente: Natalia Lis Altamiranda, D.N.I. N° 27.270.311 CUIT N° 27-27270311-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 19 de mayo de 1979, con domicilio real en Cerro Chimenea 123, El Challao, Las Heras, , Provincia de Mendoza, Argentina, casado, profesión abogada los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o del Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5099598 Importe: \$ 1056
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PRODUCCIONES GENUINAS CONSORCIO DE COOPERACIÓN Entre (i) Balo Manuela Sara, C.U.I.T. 27-11154993-7, persona física, titular del D.N.I. N° 11.154.993 con domicilio en Miguez s/n (entre panamericana y carril norte), Santa Rosa, Mendoza; (ii) Barbagallo Cristian Jose, C.U.I.T. 20-32652032-3, persona física, titula del DN.N.I. N° 32.652.032 con domicilio en Albuera 131, Gral. San Martín, Mendoza; (iii) Barbero Ricardo Emilio, C.U.I.T. 20-20658938-9, persona física titular del D.N.I. N° 20.658.938 con domicilio en Mazana G Casa 5 , Barrio Solares del Centro, Gral. San Martín, Mendoza; (iv) Freire Laura , C.U.I.T. 27-13591104-1, persona física titular del D.N.I. N° 13.591.104 con domicilio en Paso de Uspallata 729, Gral. San Martín, Mendoza; (v) Di Carlantonio Fernanda Magalí, C.U.I.T. 27-36738602-4, persona física, titular del DNI N° 36.738.602 con domicilio en 29 de octubre 143, Santa Rosa, Mendoza; (vi) Ponce Edith Cristina, C.U.I.T. 27-11029015-8, persona física, titular del D.N.I. N° 11.029.015 con domicilio en Mazana 17 Casa 3, Barrio San Pedro, Gral. San Martín, Mendoza; (vii) Salvarredi Emilio Gregorio, C.U.I.T. 27-17509420-3, persona física, titular del D.N.I. N° 17.509.420 con domicilio en Belgrano 280, Gral. San Martín, Mendoza; en adelante denominados los "INTEGRANTES"; convienen en concertar el siguiente contrato de integración de CONSORCIO DE COOPERACIÓN en los términos de la sección 5, capítulo 16 del título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, (en adelante el "CONSORCIO"):1-DEFINICIONES: A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones:1.1: Comité Operativo: es el organismo de máxima autoridad del CONSORCIO.1.2: Contrato: significa el presente acuerdo.1.3: Operaciones Conjuntas: Determina todas las actividades necesarias realizadas de común acuerdo por las Partes para lograr el cumplimiento del objeto contractual.1.4: Parte o Partes: También denominado indistintamente Integrante/s, son considerados la o las partes de este Contrato y sus sucesores por cualquier título.1.5: Porcentaje de Participación: es la cuota parte que cada una de las partes adquiere como los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.1.6: Presupuesto anual: Significa la estimación detallada de los ingresos y erogaciones y previsiones correspondientes a un Programa Anual establecidos por el Comité Operativo.1.7: Programa Anual: Son todas aquellas actividades, trabajos, inversiones y gastos aprobados por el Comité Operativo para el ejercicio de un Año Presupuestario.1.8: Propiedad Conjunta: Son la totalidad de bienes que integran el Fondo Común Operativo.1.9: Representante legal: Son la o las personas físicas o jurídicas a quienes les corresponderá la representación del CONSORCIO.1.10: Tributo: Todo recurso público exigible por el

Estado Nacional, Provincial o Municipal.1.12: Fondo Común Operativo: Los bienes aportados o a aportar por los miembros del CONSORCIO para la realización del objeto contractual y los adquiridos con dichos aportes.2-DENOMINACIÓN:El CONSORCIO, se denominará" PRODUCCIONES GENUINAS CONSORCIO DE COOPERACION" (en adelante el "CONSORCIO") 3-DOMICILIO:Para todos los efectos que se deriven de presente CONTRATO, el CONSORCIO fija su domicilio especial en Centro Comercial Echesortu y Casas Pje 5 local 51 Planta Alta, Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza. El mismo registrará tanto entre las partes asociados como en su relación con terceros.4-FONDO COMUN OPERATIVO DEL CONSORCIO.4.1 El Consorcio constituye inicialmente su Fondo Común Operativo con la suma de Pesos Siete mil con 00/100 (\$7.000,00)El mismo se integrará de la siguiente forma:La suma de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) que los INTEGRANTES aportan en este acto según el siguiente detalle: (i) Balo Manuela Sara D.N.I. N° 11.154.993 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (ii) Barbagallo Cristian Jose DN.N.I. N° 32.652.032 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (iii) Barbero Ricardo Emilio D.N.I. N° 20.658.938 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (iv) Freire Laura D.N.I. N° 13.591.104 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (v) Di Carlantonio Fernanda Magalí, DNI N° 36.738.602 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (vi) Ponce Edith Cristina D.N.I. N° 11.029.015 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00); (vii) Salvarredi Emilio Gregorio D.N.I. N° 17.509.420 la cantidad de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00).4.2. Integrarán también este Fondo Común Operativo los bienes que fueren adquiridos con recursos provenientes del mismo, y aquellos que en la aprobación de cada Presupuesto y Programa Anual los miembros del CONSORCIO, se obliguen a aportar.4.3. La conformación del Fondo Común Operativo no implicará limitación alguna para que los Representantes efectúen pedidos de aportes no previstos en los Presupuestos anuales ni a las obligaciones de las Partes de cumplir con la resolución que emane del Comité Operativo.4.4. El Fondo Común Operativo, no podrá ser disminuido y permanecerá indiviso por todo el término de duración del contrato. En tal sentido, los aportes que se realicen durante su vigencia se considerarán efectuados en forma irrevocable, salvo decisión contraria de los miembros del CONSORCIO tomada en forma unánime por sus integrantes y lo establecido para el caso de disolución del CONSORCIO o el retiro anticipado de alguno de sus miembros.5- REPRESENTANTES LEGALES 5.1 A los fines previstos por el artículo 1476 del Código Civil y Comercial de la Nación se designa por decisión unánime a Beningazza Jorge Arel D.N.I. N° 14.122.276 y Salvarredi Emilio Gregorio, D.N.I. 17509420 como representantes del CONSORCIO, quienes fijan su domicilio en el mismo constituido por aquel, o sea sito en C.C. Echesortu y Casas, Pje 5 Local 51 P. A, de la Ciudad de Gral San Martín, Provincia de Mza. Estos representantes están, facultados a ejercer, en forma conjunta, los derechos y contraer las obligaciones necesarias y suficientes para el logro del objeto del presente contrato, debiendo cumplir y hacer cumplir el Programa y el Presupuesto Anual aprobado. El uso de la firma será en forma conjunta de los Representantes Legales.5.2 Son facultades y obligaciones de los Representantes legales:Debitar del Fondo Común Operativo, el costo de todo los gastos necesarios y/o vinculados al cumplimiento del objeto contractual.Mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberá llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios conforme a la legislación vigente y confeccionar el estado de situación patrimonial, la rendición de cuentas, proponiendo a las partes su aprobación en forma anual dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio que se trate. Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables usuales, todas las operaciones llevadas a cabo en ese período y los resultados económicos obtenidos.Controlar la existencia de causales de extinción del CONSORCIO e informar de las mismas en tiempo y forma a los miembros de este.Velar por la exteriorización del carácter de CONSORCIO DE COOPERACIÓN en su relación con terceros, siendo responsable personalmente en caso de haberse obviado la colocación de la leyenda referida en la denominación del CONSORCIO.Proveer la guardia, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de Propiedad del Consorcio.Efectuar todos los gastos previstos en el Presupuesto Anual, destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto, legal y contractual.Proponer a los miembros del CONSORCIO los Presupuestos y Programas Anuales a aprobarse por el Comité Operativo, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Comun Operativo en caso de disolución del CONSORCIO o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular .Ejecutar las decisiones del Comité Operativo.Cualquier otra que se hiciere al cumplimiento de la legislación y del objeto del

presente contrato.5.3 Los Representantes cesarán en su carácter de tal o podrán ser removido por alguno de los siguientes motivos:Por renuncia escrita, notificada al Comité Operativo con no menos de 60 días de anticipación a la fecha de su efectivización la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano. Por decisión mayoritaria simple del Comité Operativo sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese. Por declaración judicial de quiebra del mismo.6- OBJETO. PLAZO. INICIO DEL EJERCICIO.EI CONSORCIO DE COOPERACIÓN, tiene por objeto:1.Facilitar, desarrollar, incrementar y concretar operaciones nacionales e internacionales de bienes producidos a través de la actividad económica de sus miembros, ya sea que se realicen a través del consorcio como vendedor propietario de la mercadería o como vendedor por cuenta y orden de alguno o algunos de sus integrantes.-2.Realizar y concretar a través del Consorcio, mediante la efectivización de los aportes de inversión que se establezcan en cada caso, proyectos de elaboración, producción y/o transformación de bienes comprendidos dentro de la actividad económica de los integrantes. Se entiende que el objeto del Consorcio, abarca en forma amplia todos los aspectos relacionados con la venta de bienes, incluyendo aquellos que hacen a su producción, actualización e innovación tecnológica y comercial, promoción, distribución y comercialización tanto en el interior como en el exterior, así como cualquier otro que este vinculado en forma directa y/o indirecta a las operaciones del mismo.El plazo de vigencia del presente CONSORCIO, será de treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, la que se establece asimismo como fecha de inicio del primer ejercicio anual. El cierre de ejercicio del CONSORCIO operará el 30 de Junio de cada año, fecha a la cual deberá practicarse el Estado de Situación Patrimonial y la Rendición de Cuentas. 7-PORCENTAJES DE PARTICIPACION Las Partes serán titulares de los siguientes porcentajes de participación en el contrato de CONSORCIO y en los resultados económicos obtenidos: (i) Balo Manuela Sara D.N.I. N° 11.154.993, 14.2858%; (ii) Barbagallo Cristian Jose DN.N.I. N° 32.652.032, 14.2857%; (iii) Barbero Ricardo Emilio D.N.I. N° 20.658.938, 14.2857%; (iv) Freire Laura D.N.I. N° 13.591.104, 14.2857%; (v) Di Carlantonio Fernanda Magalí, DNI N° 36.738.602, 14.2857%; (vi) Ponce Edith Cristina D.N.I. N° 11.029.015, 14.2857%; (vii) Salvarredi Emilio Gregorio D.N.I. N° 17.509, 14.2857%.8- COMITE OPERATIVO 8.1 A los efectos de la organización y administración del CONSORCIO se constituye un COMITE OPERATIVO, que será el organismo de máxima autoridad en la administración y conducción de los negocios del CONSORCIO.8.2 El COMITE OPERATIVO lo integran todos los miembros del CONSORCIO, ya sea en forma personal o por apoderado, según lo decida y comunique fehacientemente cada integrante. Cada miembro podrá designar un suplente para que lo represente.8.3 El COMITE OPERATIVO podrá elaborar un reglamento interno por el que se regirán los integrantes del CONSORCIO para el desarrollo de sus actividades. 8.4 Las reuniones del COMITE OPERATIVO se realizarán como mínimo semestralmente en el domicilio que convengan los INTEGRANTES. También podrán, previa notificación fehaciente por parte del representante, a excepción de unanimidad en la asistencia, ser convocadas en cualquier momento por el Representante legal, por propia iniciativa, o a requerimiento escrito de cualquiera de los miembros del CONSORCIO. La convocatoria será notificada por el convocante por escrito a cada miembro del COMITÉ OPERATIVO y al Representante legal en su caso, con una anticipación no menor de cinco (5) días, con indicación del día, hora, lugar y temario de la reunión. Las reuniones se llevarán a cabo validamente siempre que exista quórum formado por:a).-la presencia del número de miembros del CONSORCIO, que representen la mayoría absoluta de los porcentajes de participación en el contrato y b).-la presencia de la mayoría absoluta del número de miembros que integran el CONSORCIO. Los miembros del CONSORCIO que participen de la deliberación, tendrán un voto por persona.En todos los casos, los votos de los miembros del CONSORCIO en el COMITE OPERATIVO serán ejercidos según criterios de razonabilidad.El Representante legal podrá participar en las reuniones del COMITE OPERATIVO, en las que tendrá voz y no voto, salvo cuando sea integrante del CONSORCIO, en cuyo caso podrá votar en todas aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como Representante.8.5 Para la aprobación de las cuestiones que se enumeran a continuación, se requerirá el setenta por ciento (70%) de los votos emitibles por la totalidad de los miembros que integran el CONSORCIO: (i) la modificación de alguna de las cláusulas del CONTRATO;(ii) la renuncia, sustitución de poder, revocación, incapacidad y/o designación de Representante, y/o la modificación del número de ellos establecido en el contrato de constitución del CONSORCIO, y la aprobación de su gestión.(iii) la incorporación de nuevos miembros al CONSORCIO, salvo que la misma provenga por cesión total o parcial de la participación de uno de sus miembros a terceros, en los términos de la cláusula catorce del presente contrato.(iv) la separación y/o

exclusión de alguno de los miembros del CONSORCIO. En todos los demás casos las resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse para lograr la respectiva decisión.

8.6 EL COMITE OPERATIVO tendrá las siguientes facultades: Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato. Aprobar los estados de situación patrimonial y rendición de cuentas confeccionados por el Representante legal, los que deberán ser tratados dentro de los noventa días calendario de haber vencido el período anual que se trate. Considerar y aprobar el PROGRAMA ANUAL de actividades que proponga el Representante legal, sus modificaciones y ampliaciones, que tenderán a obtener la máxima rentabilidad y producción en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto contractual. Considerar y aprobar el PRESUPUESTO ANUAL que proponga el Representante legal, expresado en pesos, sus modificaciones y ampliaciones. Adoptar o hacer adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del CONSORCIO. Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el Fondo Común Operativo, en caso de disolución del CONSORCIO. En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución.

9- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones de los INTEGRANTES del CONSORCIO:

9.1. Cumplir con todos los aportes y obligaciones establecidas en este Contrato.

9.2. Cumplir con las normas legales nacionales, provinciales y municipales.

9.3.- Colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato obrando con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios.

10- PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL:

10.1 Treinta días antes de la finalización del ejercicio anual, el Comité Operativo se reunirá para aprobar el Programa y Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente.

10.2 El Representante hará llegar a cada Integrante un proyecto del Programa y Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a sesenta días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada Parte podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva.

11- APORTES-EGRESOS E INGRESOS. Los aportes a cargo de las Partes serán pagados en la moneda que se requiera para llevar a cabo las operaciones.

12- INCUMPLIMIENTO:

12.1 El incumplimiento total o parcial por una de las Partes de cualquier obligación establecida bajo este CONTRATO o como consecuencia de su vigencia tanto como para el consorcio como para cualquiera de sus integrantes, producirá la suspensión para la Parte incumplidora de todos los derechos económicos y de voto en el COMITE OPERATIVO derivados de su participación en el CONSORCIO hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado.

12.2 Las Partes Cumplidoras deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por la Parte incumplidora, si así lo resolviese el COMITÉ OPERATIVO por ser necesario para la consecución del objeto contractual.

12.3 La Parte Incumplidora deberá pagar intereses por los montos que adeudare a las demás Partes a la tasa equivalente a la que cobra el BNA para las operaciones de descuento a 30 días vigente al día del incumplimiento por todo el período. La Parte Incumplidora será responsable por todos los daños que sufrieran las demás Partes.

13- CESION DE DERECHOS

13.1 Si cualquiera de las Partes decide vender su participación en el CONSORCIO, las Partes no vendedoras tendrán derecho a realizar la primera oferta, ya sea en conjunto o en forma individual. La Parte vendedora no estará obligada a aceptar dicha oferta. Si ninguna de las Partes no vendedoras ejercieran el derecho de realizar la primera oferta dentro de los treinta (30) días, la Parte vendedora podrá ofrecer la venta de su participación a terceros dentro de los treinta (30) días subsiguientes. Antes de concluir la operación, deberá comunicar en forma fehaciente a los miembros del CONSORCIO el monto y condiciones de la propuesta, quienes tendrán preferencia, a igualdad de precio y condiciones, en la adquisición, ya sea en forma conjunta o individualmente.

14- SEGUROS Y LITIGIOS

14.1 Los Representantes legales contratarán los seguros que el Comité Operativo resuelva tomar.

14.2 Todos los resarcimientos por daños ocasionados por las actividades del CONSORCIO, que no resulten cubiertos por las pólizas de seguros contratadas, serán absorbidos por las Partes en la forma establecida en la cláusula de responsabilidad ante terceros.

14.3 Los Representantes legales notificarán con prontitud a las Partes las reclamaciones o litigios que pudieran plantearse referidos a las actividades del consorcio, y los Representantes legales solucionarán, transarán o defenderán todos los reclamos o demandas entabladas por terceros contra el CONSORCIO derivadas de sus actividades siguiendo las instrucciones del Comité Operativo.

15- INFORMACION CONFIDENCIAL: Las PARTES se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del CONSORCIO y/o específica de sus miembros, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera en virtud de disposición

legal.16- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. La responsabilidad de los INTEGRANTES ante terceros, derivada de la existencia, actividades y/u obligaciones contraídas por el CONSORCIO, será simplemente mancomunada y divisible en forma proporcional a los porcentajes de participación en el contrato de CONSORCIO.- En cualquier caso, se limitarán como máximo, al monto de los aportes comprometidos destinados al Fondo Común Operativo.17- REGIMEN TRIBUTARIO:El Representante legal tendrá la obligación de determinar y pagar los Tributos que correspondan abonar al CONSORCIO.18- LEGISLACION APLICABLE. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes, resuelven desde ya someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la tercera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza con asiento en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.19- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES :Las Partes constituyen domicilio legal en: (i) Balo Manuela Sara D.N.I. N° 11.154.993 en C. C. Echesortu y Casas Pje 5 L. 51 P. A. Gral San Martín, Mza;y los demas integrantes en los reales respectivos denunciados 20- DISOLUCION DEL CONTRATO. 20.1 El presente Contrato se extinguirá por: Decisión unánime de los INTEGRANTES. Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo. Reducción a uno del número de INTEGRANTES.21- MISCELANEAS:21.1 Los plazos mencionados en este Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, se computará por días corridos.21.2 El Impuesto de Sellos, será abonado por las Partes en proporción a sus Porcentajes de Participación.En la Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza, a los 20 días del mes de noviembre de 2020 se firma el presente en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto.

Boleto N°: ATM_5130606-1 Importe: \$ 3088
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

COMERCIALIZADORA ENA S.A.S: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1. Fecha del Acto Constitutivo: 09 de Febrero de 2.021; 2.- SOCIOS: A- MARCELO ARMANDO PÉREZ, nacido el 07/03/1959, estado civil Divorciado, nacionalidad Argentino, profesión Comerciante, domiciliado en Plátanos 598, Tunuyán, Mendoza, DNI 12.764.797, CUIT: 20-12764797-7; B – EMMANUEL PÉREZ VITALITI, nacido el 20/03/1987, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, domiciliado en Aristóbulo del Valle 108, Tunuyán, Mendoza, DNI 32.904.436, CUIL 20-32904436-0; 3 - Denominación: .COMERCIAL ENA S.A.S. 4.- Sede social: Los Plátanos 598, Tunuyán, Mendoza 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la creación, producción. industrialización, comercialización, fabricación, transformación, intercambio, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios. relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías. investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas. hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (i) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar. vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 7.- Capital de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: MARCELO ARMANDO PÉREZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: EMMANUEL PÉREZ VITALITI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 10.- Fecha

de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5128558 Importe: \$ 416
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

INTEGRA CPM S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: CARLOS ROBERTO GONZALEZ, nacido el 29 de Mayo de 1971, con Documento Nacional de Identidad N° 22.059.563, C.U.I.T. N° 20-22059563-4, argentino, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, de profesión Arquitecto, con domicilio sito en calle Agustin Alvarez 344, Piso 2, Departamento 3, Ciudad – Mendoza y ORLANDO EDUARDO VEGA, nacido el 8 de Octubre de 1987, con Documento Nacional de Identidad N° 33.417.128, C.U.I.T. N° 20-33417128-1, argentino, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, con domicilio sito en calle Lago Argentino 2096, Godoy Cruz – Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 24/02/2021; 3) Denominación: INTEGRA CPM S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Emilio Civit 484, 3° Piso, Oficina 1, Ciudad – Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Gestionar, promover, llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Realizar estudio, diseño, planeación, proyección, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, incluyendo la conservación y mantenimiento. La realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; (e) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y “know how”; (f) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento; (g) SERVICIOS: Prestación de servicios profesionales de arquitectura. Gerenciamiento y administración de proyectos de construcción y proyectos eléctricos de baja y media tensión y/o cualquier otra gestión que deba efectuarse a nivel de infraestructura sanitaria, eléctrica y de gas. Conducción, planificación,

administración y control de gestión de los proyectos de construcción encomendados. La elaboración de todo tipo de estudios, informes y proyectos y la celebración de contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y asesoramiento en su ejecución. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en el campo de la arquitectura. La realización de trabajos, estudios, consultorías, gerenciamiento y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura, como así también, el gerenciamientos de proyectos de paisajismo e interiorismo. (h) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), lo que es equivalente a QUINIENTAS (500) acciones de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: CARLOS ROBERTO GONZALEZ, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), representativas del 50% del capital social y ORLANDO EDUARDO VEGA, suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones nominativas ordinarias no endosables por un valor de VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), representativas del 50% del capital social., e integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscripto por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, se integrará en un plazo no mayor de dos (2) años, contados desde la fecha del presente instrumento privado; 8) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente el Sr. CARLOS ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 22.059.563, y Director Suplente el Sr. ORLANDO EDUARDO VEGA, D.N.I N° 33.417.128. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5132852-1 Importe: \$ 1072
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

GIMCAR AUTOMOTORES S.A.. Constituida en fecha DIECIOCHO días del mes de AGOSTO del año dos mil VEINTE. SOCIOS; MATIAS EZEQUIEL CARDOZO, argentino, con DNI 32.975.746, CUIT: 20-32.975.746-4, soltero, comerciante, nacido el 3 de septiembre de 1987, 35 años de edad, con domicilio en MANZANA D CASA 13 B° BERNARDO RAZQUIN - JESUS NAZARENO - GUAYMALLEN - y ANDRES EDUARDO GIMENEZ; argentino, con DNI 27.968.896, CUIT: 20-27.968.896-2, casado, comerciante, nacido el 16 de enero de 1980, 40 años de edad, con domicilio en calle CORONEL BARCALA 2115 - SAN JOSE - GUAYMALLEN - MENDOZA – DENOMINACION: “GIMCAR AUTOMOTORES S.A.”.DOMICILIO SOCIAL: de la sede social, comercial, legal y fiscal en calle CORONEL BARCALA 2115-SAN JOSE - GUAYMALLEN- MENDOZA DURACION: noventa y nueve (99) años. OBJETO: a) Compra y venta de vehículos automotores, camionetas, camiones, motocicletas, y en general todo tipo de rodados que se impulsen total o parcialmente a motor, b) Financiación de dichas compras y adquisiciones, con fondos propios, c) compra, venta y/o consignación de insumos mecánicos, filtros, repuestos y demás accesorios destinados a máquinas viales, tractores, automotores, motocicletas y vehículos de similares características. La comercialización podrá ser de productos nacionales y/o importados, d) Servicios de mantenimiento, arreglos y adquisición y venta de repuestos (incluye chapería, pintura, armado de prototipos, etc.), e) Transporte Privado: f) Inmobiliaria; g) Constructora; h) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, i)comercializar franquicias tanto propias como de terceros, sobre todos los rubros que comercializar franquicias tanto propias como de terceros, sobre todos los rubros que incluyan el objeto social. CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio

compuesto por dos directores , uno titular -Sr. ANDRES EDUARDO GIMENEZ y otro suplente,-Sr. MATIAS EZEQUIEL CARDOZO, electos por el término de TRES (3) ejercicios. ORGANIZACIÓN REPRESENTACION LEGAL a cargo del Presidente, Sr. ANDRES EDUARDO GIMENEZ o del Director que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Se prescinde de la Sindicatura CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5130362 Importe: \$ 384
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA URBANARQ S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: 1º) José Manuel VIDELA, nacionalidad: Argentino, nacido el 7 de Octubre de 1994, D.N.I. N° 38.008.499, C.U.I.T. N° 20-38008499-7, estado civil: Soltero, profesión: Arquitecto, con domicilio en calle Honor 960, Barrio Wil-Ri, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Mendoza y 2º) Juan Ignacio VIDELA, nacionalidad: Argentina, nacido el 16 de Julio de 1989, D.N.I. N° 34.324.171, C.U.I.T. N° 20-34324171-3, estado civil: Soltero, profesión Arquitecto, con domicilio en calle Honor 960, Barrio Wil-Ri, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Mendoza. 2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 18 de Septiembre de 2.020. 3. DENOMINACIÓN: CONSTRUCTORA URBANARQ S.A.S. 4. DOMICILIO: calle Honor 960, Barrio Wil-Ri, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: A) Inmobiliaria y Construcción. B) Comercial. C) Vitivinicultura. D) Agropecuaria. E) Industrial. F) Fiduciaria. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años constados a partir de su constitución. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Sesenta Mil Pesos (\$ 60.000) compuesto por SEISCIENTAS (600) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El Sr. Juan Ignacio VIDELA suscribe 300 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, el Sr. José Manuel VIDELA suscribe 300 acciones, nominativas no endosables, de \$ 100 de valor nominal cada una y un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100% en este acto. Los socios fundadores indicados, integran, cada uno en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 60.000 lo que se acreditará mediante Acta extraprotocolar de constatación de aporte. 8. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: José Manuel Videla. Gerente Suplente: Juan Ignacio Videla. 10. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de control. 11. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 12. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5130498-1 Importe: \$ 352
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

OTESSAM S.A.- Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: MASETTO, MARÍA GABRIELA, Documento Nacional de Identidad número 18.521.933, CUIT 27-18521933-5, argentina, nacida el día 24 de diciembre de 1967, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Barrio Furlotti Manzana G Casa 30, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, MASETTO, SUSANA BEATRIZ, Documento Nacional de Identidad número 17.641.747, CUIT 27-17641747-7, argentina, nacida el día 13 de julio de 1965, de profesión comerciante, estado civil divorciada, con domicilio en Barrio Furlotti Manzana c Casa 1, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, MASETTO, NAZARANO JAVIER, Documento Nacional de Identidad número 22.559.758, CUIT 20-22559758-9, argentino, nacido el día 27 de mayo de 1972, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio calle Palma N° 1760, Barrio Vista Verde, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 7 de febrero de 2020. 3º) Denominación: "OTESSAM S.A." 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle Ozamis N° 30 esquina Palma, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: A) EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE ESTACIONES DE SERVICIO:- mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las referentes a la

Comercialización de combustibles y lubricantes derivados directos o indirectos del petróleo, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen n fósil, biocombustible y sus componentes, así como la energía eléctrica cuyo efecto podrá comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así también como cualquier actuación complementaria a su actividad o que resulte necesaria para la consecución de su objeto y accesorias mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros de combustibles y Gas Natural Comprimido (GNC) para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio.- Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos.- Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados.- gomería: Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores, y la prestación del servicio integral de gomería.- Estaciones de Carga Eléctricas: en función de la provisión y comercialización de energía eléctrica a través de estaciones de carga ubicadas en las estaciones de servicio que se exploten. -Bar y Restaurante y Minimercado: Explotación comercial de negocios del ramo anexos a la estación de servicio, del ramo de confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas en general; cualquier otro rubro de la rama gastronómica, y toda clase de artículos y productos alimenticios; B) CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE de estaciones de servicios para su reventa; C) APROVISIONAMIENTO de estaciones de servicios en lo referente a todos los elementos comercializados por las mismas, entre ellos: combustibles, lubricantes, repuestos y demás productos relacionados - D) DESARROLLO DE PROYECTOS Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN DE PARQUES DE ENERGÍA SUSTENTABLE: Mediante el armado de proyectos de parques solares o cualquier otro tipo de energía sustentable, con instalación en estaciones de servicio con la finalidad de desarrollar bases sustentables a la competitividad en el mediano y largo plazo, para alcanzar los objetivos de aceleración y aumento de energías renovables . 6º) Plazo de duración: noventa (90) años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos tres millones (\$ 3.000.000). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MARÍA GABRIELA MASETTO y Director suplente a NAZARENO JAVIER MASETTO, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: a cargo de un presidente o de un director en ausencia de éste. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5132542-2 Importe: \$ 688
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CREEVERAS S.A.S- 1) Constitución: 08/11/2020 2) Socios: CAPPELLETTI, ANTONELLA ELENA DNI N° 34.775.291, CUIT 27-34775291-1, argentino, nacida el 13 de Octubre de 1989, profesión comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle San Lorenzo 1525, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza. 3) Denominación: CREEVERAS S.A.S. 4) Domicilio social: Sarmiento 1160, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: a) COMERCIAL: mediante la compra, venta, fraccionamiento, elaboración y distribución al por mayor y menor de productos de limpieza y accesorios. b) INMOBILIARIO: mediante la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. c) TRANSPORTE: mediante el transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, cereales. Transporte de sustancias alimenticias. Muebles, por cuenta propia o de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transportes propios o ajenos, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: CIEN MIL (\$ 100.000) Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) La Sra. CAPPELLETTI, ANTONELLA ELENA, suscribe el 100 % del capital social, es decir 100 acciones por un valor de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000). El capital social se integra en un treinta y tres por ciento (33%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000) con la obligación

de constituir por el monto mencionado plazo fijo a la orden del socio, dentro de los 30 días de firmado el presente instrumento constitutivo y acreditándose tal circunstancia mediante el depósito en plazo fijo en el BBVA Banco Francés ante la Dirección de Persona Jurídica, quedando depositado, hasta que el presente instrumento constitutivo sea conformado, aprobado e inscripto en los registros respectivos; debiendo integrar el saldo pendiente del capital social suscripto, es decir el sesenta por ciento restante (67%) dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de administración: Administrador Titular CAPPELLETTI, ANTONELLA ELENA DNI N° 34.775.291 y como Administrador Suplente LLORATA, ANA MARÍA, DNI N° 11.852.147, CUIT 27-11852147-7, argentina, nacida el 30 de Junio de 1965, profesión comerciante, casada en primera nupcias, con domicilio real en San Lorenzo osario 318 Casa 5, Villa Nueva Guaymallén, provincia de Mendoza. 9) Representación Legal: Órgano de administración: La administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_5132051-1 Importe: \$ 688
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

BROER GROUP SA: 1) SOCIOS: PABLO LEANDRO GHILINO, CUIT: 20-32211967-5, nacido el 12 de marzo de 1986, soltero, ingeniero agrónomo, con domicilio en Arjonilla 127 San Martin Mendoza, GABRIELA ALEJANDRA GHILINO, CUIT: 27-30024887-5, nacido el 17 de agosto de 1983, casada, licenciada en nutrición, con domicilio en Arjonilla 127, San Martin Mendoza y MARIA BELEN GHILINO CUIT 27-33705866-9, nacido el 27 de diciembre de 1988, soltera arquitecta con domicilio en Arjonilla 127, San Martin Mendoza 2) Estatuto de fecha 13 de febrero del 2020. 3) DENOMINACIÓN BROER GROUP SA. 4) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha establecido en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero, fijándolo en la sede social, Legal y Fiscal en calle Tomas Thomas 1173 Ciudad de San Martin, de esta Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, y/o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país como en el extranjero las siguientes actividades 1) CONSTRUCTORA: La Dirección, planeamiento y ejecución de obras públicas y privadas; construcción de edificios y obras complementarias, instalación de líneas de electricidad, agua, gas, montajes industriales, obras hidráulicas, Obras Sanitarias, viales, electromecánicas, metalúrgicas, mecánicas, eléctricas, de comunicación y en general todo tipo de construcción y obras que tengan relación o resulten anexas a las detalladas. 2) MANDATO: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones, estudios, proyectos e investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica, informe de estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizado y suministrado por

profesionales con títulos habilitantes si correspondiere. 3) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. 4) AGRICOLA-GANADERA: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal en general en inmuebles rurales propios o ajenos, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie; b) Explotación de actividades agrícolas en especial, producción de especies cerealeras, forrajeras, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícola y floricultura. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras. 5) INDUSTRIALES: Transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación de productos, subproductos, materias primas de bienes agroindustriales. 6) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, consignación distribución, importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, materiales, herramientas y maquinarias, relacionados a la actividad agrícola, vinos, materiales de construcción, combustibles, inmuebles, automotores y el ejercicio de representaciones distribuciones y consignaciones, depósitos, franquicias comerciales o concesiones y comisiones. 7) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. La realización de fraccionamientos, urbanizaciones y toda operación sobre inmuebles que regula el régimen de propiedad común, de la propiedad horizontal y toda otra que reconozcan las leyes vigentes en su momento. La realización de negocios fiduciarios y la intervención en la transferencia de la propiedad fiduciaria, como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. 8) TRANSPORTE: Mediante el transporte privado de todo tipo de cargas, a corta, media y larga distancia, ya sea dentro de los límites del país o fuera de ellos, por toda clase de medios y vías, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores de propiedad de la sociedad o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. 10) LICITACIONES: Presentación y participación en todo tipo de concurso público o privado de precios o antecedentes, nacionales y/o extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y siempre relacionados con el objeto social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: setenta (70) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de PESOS CIENTO (\$ 100,00), de valor nominal cada una 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio como Director Titular y Presidente al señor PABLO LEANDRO GHILINO HERRERA y como Director Suplente a GABRIELA ALEJANDRA GHILINO. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde del órgano de control. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: el uso de la firma social a cargo del gerente titular o quien lo reemplace. 11) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5132765-1 Importe: \$ 768
01/03/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASAMBLEA ORDINARIA 22/21 La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL FRONTERAS ARGENTINAS** de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social arts. 14, 15, 17, 29, 48 y 49 CONVOCA a todos sus asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA Y A ELECCIONES DE AUTORIDADES por vencimiento de sus mandatos, con la modalidad a distancia en el marco de la Resolución 146/2020 y 358/2020 y 583/2020 de Inaes, que tendrá lugar el día 15 de Abril del 2021 a las nueve horas a realizarse a través Plataforma Digital Zoom, debiendo comunicar su asistencia los asociados previamente con una anticipación de 72 hs al correo electrónico asamblea@mutualamfa.com.ar para solicitar el ID y clave de acceso e informales sobre la modalidad de la asamblea, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Lectura y consideración de la Memoria Anual año 2020; cuenta de Gastos y Recursos e inventario y Balance General cerrado el 31 de Diciembre del año 2020 e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría, documentación a su disposición. 2) Elección y renovación de la Comisión Directiva completa, por finalización de mandatos. 3) Elección y renovación de Junta Fiscalizadora completa, por finalización de mandatos. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5128652 Importe: \$ 384
01-02/03/2021 (2 Pub.)

(*)

"UNIÓN VECINAL DEPORTIVA Y CULTURAL GENERAL ORTEGA", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Marzo de 2021, a las 19:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano 3535, General Ortega, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_5129946 Importe: \$ 160
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO PLAZA 2 DE ABRIL** con personería jurídica N° 2472 invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo del año 2021, a las 18:00 horas, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, a las 19:00 hs del mismo día, en Plataforma virtual ZOOM la cual probará el estado de conexión 15 minutos antes del primer llamado, en Barrio Municipal Manzana 17 casa 30, Distrito El Challao, en el Departamento de las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios, para que firmen el Acta, conjuntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondientes a los ejercicios económicos 2020; 3°.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales urgentes respectivas

Boleto N°: ATM_5131381 Importe: \$ 176
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO ATAMISQUE LUJÁN DE CUYO**, sitio calle Pública s/n, Luján de Cuyo, Mendoza convoca a sus socios Asamblea General a realizarse el día 12 de marzo 2021 a las 18:30 hs en primera convocatoria, y el mismo día a las 19:30 hs en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quórum. En caso de no existir quórum se realizará un proyecto de decisión con los presentes. El acto se llevará a cabo en el playón del barrio, al aire libre, respetando el uso de barbijo y el distanciamiento social obligatorio, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta de la comisión directiva anterior. 2) Designación de dos socios para firmar el libro de actas en conjunto con el presidente y el secretario. 3) Consideración de la Memoria. 4) Consideración del informe de revisor de cuentas, presentación de balance general 01/11/2018 al 31/10/2019, y pasos a seguir para dejar en orden la situación fiscal de la Asociación. 5) elección de miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas. 6) Propuesta de aplicación de algún tipo de sanción por mora o pago fuera de término.

Boleto N°: ATM_5133316 Importe: \$ 208
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y AFINES "12 DE AGOSTO"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea ordinaria para el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2.021 (dos mil veintiuno) a las 17:00 (diecisiete) horas. En el Centro cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 16º (décimo sexto) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.019 (dos mil diecinueve). 3º.- Consideración y aprobación de Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe de Auditor, del 17º (décimo séptimo) ejercicio Regular cerrado al 30 (treinta) de noviembre de 2.020 (dos mil veinte). 4º.- Conformación de la Junta Electoral.- 5º.- Elección de los Integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato.- 6º.- Aumento de la Cuota Social.

Boleto N°: ATM_5132956 Importe: \$ 224
01/03/2021 (1 Pub.)

SOLANDES S.A. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2021 a las 8.30 horas en primera convocatoria y a las 09.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Olascoaga 770 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto con el Presidente, 2) Consideración acerca de la documentación contable (Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de Auditoría) referida a los Ejercicios Sociales N° 14 y 15 cerrados el 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020, 3) Consideración de la Gestión del Directorio en los Ejercicios Sociales N° 14 y 15 cerrados el 31 de agosto de 2019 y 31 de agosto de 2020. Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, lo que podrán realizar por correo electrónico dirigido al presidente del Directorio. En caso de decidir participar, pero optar por no concurrir de modo presencial, los señores accionistas que así lo decidan deberán comunicarlo a la sociedad también vía correo electrónico al presidente del Directorio, y se les proveerá con 24 horas de anticipación el código para asistir a la Asamblea de manera remota, a través de la aplicación Zoom, de conformidad con la Res. DPJ N° 743/2020. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5129970 Importe: \$ 1280
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

MENDOTERRA S.A Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de marzo de 2021, a las 12 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración "a distancia", por medio de la plataforma Google Meet o Zoom, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, a la dirección de correo electrónico mendoterra.reunionesvirtuales@gmail.com expresando su asistencia comunicando DNI y porción de acciones; en cualquier día hábil y en igual horario y plazo. Realizándose en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad "a distancia" a través de videoconferencia. 2.-) Designación de un accionista para ratificar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente. 3.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y la Documentación establecida en el punto 1) del Art 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 13, finalizado el 31 de enero de 2019. 4.-) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondientes al ejercicio económico N° 13, correspondiente al ejercicio económico en Enero de 2019. 5.-) Destino de los resultados correspondientes al ejercicio económico cerrado en Enero de 2019. 6.-) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la documentación establecida

por el punto 1) del Art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 14, finalizado el 31 de Enero 2020. 7.-) Aprobación de las remuneraciones a miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico N° 14, cerrado el 31 de enero del 2020. 8.-) Destino de los resultados; correspondientes al ejercicio económico N° 14, cerrado el 31 de enero de 2020. 9.-) Elección y Designación de los miembros del Directorio 10.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea 11.-) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. Si a la hora indicada el mínimo de acciones requeridos legalmente no se lograre, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes. EL DIRECTORIO. Andrea Cecilia Zucol- Presidente- DNI N° 14.371.449

Boleto N°: ATM_5130020-1 Importe: \$ 2160
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA SAN RAFAEL MENDOZA, convoca asociados Asamblea General Ordinaria N110, con fecha 19 de marzo de 2021-

Boleto N°: ATM_5098405 Importe: \$ 48
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas de Valentin Bianchi S.A.C.I.F. a Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de Marzo de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios, para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 15 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2°) Consideración de las renunciaciones presentadas y aprobación de la gestión de los Directores Sres. Horacio Lucero y Jorge Baldrich. Fijación de sus honorarios. 3°) Reorganización del Directorio. Elección de un cargo de Director Titular (ante la renuncia del Sr. Lucero) y de dos cargos de Directores suplentes (ante la renuncia de los Sres. Franck y Huergo) y de un cargo de Director suplente (para cubrir la eventual suplencia de los Directores titulares Sres. Subirá o Berasategui). 4°) Autorizaciones. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de email a las casillas de los Sres. Damian San Juan (damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar) y Mario Biscardi (mbiscardi@biscardiasoc.com.ar). EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5125347 Importe: \$ 2160
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

IMPESA S.A.: Convocatoria a Asamblea: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas, a celebrarse el 16 de marzo de 2021, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, mediante videoconferencia, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Consideración de la celebración de la presente Asamblea a distancia, conforme a lo previsto en la Resolución General N° 830/2020 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). 2.- Designación de dos accionistas para que redacten y aprueben el acta de Asamblea y para que, conjuntamente con el señor Presidente y un Director, firmen la misma. 3.- Consideración de un aumento de capital por el equivalente en Pesos de hasta U\$S 20.000.000 (veinte millones de dólares) calculado al tipo de cambio comprador divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del último día hábil anterior a la fecha de la Asamblea, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad correspondientes a una nueva Clase "C" de acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal \$ 1 cada una, las que se emitirán sin prima de emisión atento a la situación financiera y patrimonial de la Sociedad. Aprobación de la delegación en el Directorio de la facultad para la determinación del esquema de integración del aumento de capital. 4.- Consideración de la renuncia de los actuales accionistas Clase "A" y "B" a sus derechos de suscripción preferente y de acrecer respecto de las nuevas acciones Clase "C" a emitirse en relación con el aumento de capital considerado en el punto precedente del Orden del Día, a fin de posibilitar la oferta de dichas acciones para su suscripción total por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de los organismos que los mismos designen y en la proporción que los mismos acuerden. 5.- Reforma integral del Estatuto Social a fin de, entre otras cuestiones, (i) reflejar la creación de la Clase "C" de acciones, (ii) contemplar la nueva estructura accionaria, (iii) aumentar a siete (7) el número de Directores titulares y disponer que corresponderá a la Clase "C" la elección de cuatro (4) Directores titulares (y hasta cuatro (4) suplentes), incluyendo al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, manteniendo las Clases "A" y "B" su derecho a designar, respectivamente, dos (2) Directores y un (1) Director titular (con sus respectivos suplentes), (iv) establecer en cinco (5) el número de miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiendo a la Clase "C" la designación de tres (3) Síndicos titulares (y hasta tres (3) suplentes) y a las otras Clases la elección de un (1) Síndico titular (y su suplente) cada una, conforme al proyecto de reforma puesto a disposición de los accionistas. 6.- Designación de un Síndico titular para subsanar la vacancia producida en la Comisión Fiscalizadora y ratificación de la designación de la Síndico suplente designada. 7.- Consideración y aprobación de (i) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta U\$S 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas (el "Programa") que no estén expresamente aprobados por la Asamblea, así como la época, monto, plazo, forma de colocación y demás términos y condiciones de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables que se emitan bajo el mismo; (ii) la autorización al Directorio para (a) aprobar, celebrar, otorgar y/o suscribir cualquier acuerdo, contrato, documento, instrumento y/o valor relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el mismo, (b) solicitar y tramitar ante la CNV la autorización para la oferta pública de tales obligaciones negociables, (c) en su caso, solicitar y tramitar ante cualquier mercado de valores autorizado del país y/o del exterior la autorización para el listado y negociación de tales obligaciones negociables, y (d) realizar cualquier acto, gestión, presentación y/o trámite relacionado con el Programa y/o la emisión de las distintas clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa; y (iii) la autorización al Directorio para subdelegar las facultades y autorizaciones referidas en los puntos (i) y (ii) anteriores en uno o más de sus integrantes, gerentes de la Sociedad o en las personas que determine de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. EL DIRECTORIO. Notas: (1) La Asamblea se realizará a través de la plataforma Zoom y oportunamente se remitirá el link para acceder a la misma a todos aquellos accionistas que confirmen formalmente su asistencia en la forma que se indica aquí debajo. (2) El proyecto de reforma integral del Estatuto Social se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente link: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/MQT7Bt6FmlfAuEL>. (3) Los accionistas comunicarán su asistencia a la Asamblea a la siguiente dirección de correo electrónico: florencia.trogli@impsa.com. En caso de concurrir mediante apoderado, deberá remitirse a dicha dirección copia del instrumento habilitante correspondiente con 5 días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5128267 Importe: \$ 4240

25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

FUNDACION KINACO Habiéndose convocado para el día 18-11-20 para Asamblea extraordinaria de Socios Fundadores de la Fundación Kinaco a las 18 horas en el local de Vélez Sarsfield 254 de San Martín, Mendoza para considerar la siguiente orden del día: 1 - Elección de Autoridades del Consejo de Administración con duración de 3 años a excepción de la presidencia que se mantiene a la Sra. Nelly Beatriz Virgilio DNI: 10.543.466 2 - Datos del Consejo de Administración: - Presidente: VIRGILIO Nelly Beatriz, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.543.466, Nacionalidad: Argentina - Vice-Presidente: GOMEZ CARRERAS Enrique Lorenzo, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 8.369.231 Nacionalidad: Argentina - Secretario: ALBARRACIN Inés Mabel, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 6.262.364, Nacionalidad: Argentina - Tesorero: ESTEYBAR Ana María, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI: 10.702.653, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: JALIL GRASSET Anuar Mauricio, Inicio del cargo 18/11/2020, DNI 24.362.578, Nacionalidad: Argentina - Vocal Titular: CAMARGO Cesar Fernando, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 23.545.730, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO A María Inés, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 24.362.948, Nacionalidad: Argentina - Vocal Suplente: CAMARGO ALBARRACIN Guillermo, Inicio del cargo 18/11/2020 DNI: 25.649.710, Nacionalidad: Argentina -3 - Designación de dos Asambleístas para conjuntamente con el presidente suscriban el acta de Asamblea

Boleto N°: ATM_5126577 Importe: \$ 1040

24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AVELLANEDA S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 18 de Marzo de 2021 a las 19:00 horas en la sede social de San Martín 1154, Godoy Cruz, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales, 2- Consideración de los documentos indicados por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 3- Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/12/2019, 4- Remuneración de la Gerencia en exceso a lo establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, 5- Aprobación de la gestión de la Gerencia, 6- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM_5127863 Importe: \$ 640

24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 12 de Marzo de 2021, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2º) Consideración de los motivos por los que se convoca a la aprobación de los estados contables fuera del plazo legal; 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1º de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 4º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico irregular iniciado el 1º de enero de 2019 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 5º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico especial para finales fiscales por el período anual iniciado el 1º de enero de 2019 y finalizado el día 31 de diciembre de 2019; 6º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1º de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 7º) Consideración de la remuneración de los

miembros del Directorio durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 8°) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 9°) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico iniciado el 1° de agosto de 2018 y finalizado el día 31 de julio de 2019; 10°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2019; 11°) Consideración de la revocación del aumento de capital decidido por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de diciembre de 2019; 12°) Suscripción de documentos y ejecución de actos para dar cumplimiento a la decisión de los puntos 10 y 11 anteriores; 13°) Consideración/Ratificación de lo decidido por el Directorio de la Sociedad en los puntos 3, 4 y 5 del orden del día de la reunión de directorio de fecha 19 de febrero de 2021; 14°) Liquidación de la Sociedad; 15°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_5127830 Importe: \$ 2880
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores accionistas de **DOM S.A.** la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo del 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en la segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio Social cito en calle Venezuela N° 355, San Francisco del Monte, Godoy Cruz , Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2) Tratamiento y Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.3) Tratamiento y Consideración de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado al 31 de octubre del 2020.

Boleto N°: ATM_5120390 Importe: \$ 560
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

COOPERATIVA EL TRIÁNGULO LTDA El Contador Ángel Ricardo Pisochin convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo del 2021 a las 10 horas en el local, sito en calle San Martin 2039 Ciudad de Mendoza, por Cooperativa El Triángulo Ltda., para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que firmen y certifiquen el acta 2. Aprobación de padrón de asociados con sus altas y bajas 3. Designación de autoridades por vencimiento del mandato. 4. Aprobación de balances: -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.003. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.004. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.005. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.006. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.007. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.008. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.009. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.010. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.011. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.012. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.013. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.014. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.015. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.016. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.017. -Tratamiento y aprobación del Balance General cerrado al 31 de octubre del 2.018. Todo esto de acuerdo a lo solicitado en el Expediente 125631 caratulado "Fiscalía de Estado C/ Cooperativa El Triángulo Ltda. S/ Medida Precautoria." Ángel Pisochin- INTERVENTOR JUDICIAL

Boleto N°: ATM_5124506 Importe: \$ 1600
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación N° 782089, LAGAVULIN S.A., Tramita Ampliación de Concesión del Pozo a Construir en Propiedad N.C.: 15-99-00-0800-403372, Para 19 has 9998 m2 de la propiedad con N.C.: 15-99-00-0800-487385 Ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Los Sauces, Los Sauces, Departamento Tunuyán. Para toma de conocimiento de los interesados a quienes les pueda afectar esta solicitud, Término De Oposición 10 Días.

Boleto N°: ATM_5132788 Importe: \$ 128
01-02/03/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA A RUBIO, secretario Dr. MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 188.384, caratulado "DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN C/ CUYOMIN S.A.S. P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (09/03/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales- Sector Este- ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$1.120.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO VEINTE CON 00/100), con incrementos mínimos entre posturas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KIE-390, marca: MERCEDES BENZ, Tipo SEDAN 4 PTAS., Modelo: C200 BLUE EFFICIENCY, marca del motor: MERCEDES BENZ, N° de motor: 27186030228836, marca de chasis: MERCEDES BENZ, N° de chasis: WDDGF4JB9CF666432, modelo año: 2011. Posee cinco ruedas armadas, estado en general bueno. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 21/05/2020: \$21.850,25 por los periodos 03/2019 al 01/2020; 2) PRENDA: en primer grado acreedor: DIAZ JAUREGUI MARCELO RUBEN CUIT: 20-25388040-7, POR \$690.000 (pesos seiscientos noventa mil con 00/100) inscripto el 05/06/2019, deudor: CUYOMIN ARGENTINA S.A.S. CUIT: 30-71610541-1. PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Av. Alberdi 1922 de ésta Ciudad, en horario de comercio. MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM_5100142 Importe: \$ 1200
01-03-05/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N° 186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado

en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m2).- LIMITES: según título Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de 118 m2 construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$ 40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$ 3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5125509 Importe: \$ 2960
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden Segundo Juzgado de Paz San Rafael, Mendoza autos N° 133.216 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ SANCHEZ JORGE MARIANO p/ MONITORIO, REMATARA CUATRO DE MARZO DEL 2.021, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un televisor marca SONY" 40", carcasa color gris, sin control, número 4300231. Comprador abonara en efectivo, acto subasta 100% correspondiente a la totalidad del precio del bien, 10% comisión martillero. El saldo y 1,5% impuesto a la transferencia de bienes en subasta deberá depositarse al momento de que quede firme el auto de aprobación del remate. Exhibición de bienes: Lunes a Viernes de 18 hs a 20 hs en el domicilio del martillero previa consulta telefónica. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 44-27516.

Boleto N°: ATM_5126588 Importe: \$ 352
26/02 01/03/2021 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04732001-6 258272 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUMO DOMINIO 887 CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 887 CYX. Marca: SUMO. Modelo: SB110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 61109211. Cuadro N°

LX8XCH0086A018249. Titular: VASTA LUCAS IVAN PEDRO. Deudas: ATM debe \$ 3.086,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 40.431,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5129949 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797858-5 3415 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 731 JMC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 731 JMC. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD1227168. Cuadro N° 8A6MBSCACEC201032. Titular: AVARIA FAUNDEZ MANUEL ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 2.061,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.004,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5129953 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04731996-4 258270 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A036JOB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 5 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A036JOB. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1702202342. Cuadro N° 8CVXCH8A4HA076556. Titular: OVANDO ANDREA ESTEFANI. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.041,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130297 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797714-7 3401 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 822 HAM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 822 HAM. Marca: MOTOMEL. Modelo: B125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 153FMI10A01672. Cuadro N° LHJXCJLA2A2676522. Titular: RIVAGA CLAUDIO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 663,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.457,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130025 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04418636-9 122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO UQW 458 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UQW 458. Marca: FORD. Modelo: SIERRA GL. Modelo año: 1991. Tipo: Automóvil. Motor N° MUAZ19269. Chasis N° 8AFZZZ55ZMJ017600. Titular: BAVA PEDRO LUIS y OTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 76.035,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130036 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04731961-1 2094 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 732 IOD P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 732 IOD. Marca: SUZUKI. Modelo: AX100. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMGA5D01899. Cuadro N° 8AHMS1100CR019290. Titular: LUCERO MIRTA AMADA. A. N° 1022820 TRIB.DE GESTIÓN ASOC. EN LO TRIB.. Deudas: ATM debe \$ 2.115,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 45.266,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate

como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130321 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04731957-3 2092 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 033 DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 033 DPT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110/2007. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71597553. Cuadro N° LF3XCGB077A029559. Titular: FUENTES ALFREDO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 2.643,66. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.307,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130044 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797865-8 3417 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 637 CYJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de marzo de 2021 a las 9.00 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 637 CYJ. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P50FMH06144975. Cuadro N° LYLXCGL5961041453. Titular: CAMPOS LEONARDO DAVID. Deudas: ATM debe \$ 812,45. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 51.632,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 5 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5130330 Importe: \$ 720
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.348, caratulados: "LUCERO JONATHAN MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN MIGUEL LUCERO, con D.N.I.

N°41.363.784. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23004 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020525 caratulados "ALANIZ CHAVEZ FELISA DIOLINDA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALANIZ CHAVEZ FELISA DIOLINDA D.N.I N° 23.448.745, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ZAPATA, FANNY ALICIA, días y horarios de atención son los lunes,

martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Mendoza., telef. 4203556 /: 156539008 Mail: contadorazapata@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22999 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1018367 caratulados "CADELAGO NORA AMIRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la quiebra de CADELAGO, NORA AMIRA, D.N.I. N° 06.704.336; C.U.I.L. N° 27-06704336-2, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ),.... la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 168 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. LUCIO ALBERTO DE LUCIA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, DPTO.C, CIUDAD, Mendoza., telef.261-4233107/261-5189643, mail: estudio@estudiodelucia.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23000 Importe: \$ 3200
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.275, caratulados: "OLGUIN SANTIAGO LUIS ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SANTIAGO LUIS ALFREDO OLGUIN, D.N.I. N° 26.241.403. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23009 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.254, caratulados: "RODRIGUEZ NOELIA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NOELIA MICAELA RODRIGUEZ, con D.N.I. N°42.266.833. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23011 Importe: \$ 1760

01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.345, caratulados: "AGÜERO MARTHA DOMINGA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTHA DOMINGA AGÜERO, con D.N.I. N° 5.907.537. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico toscar@ciudad.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23013 Importe: \$ 1760

01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.256 caratulados: "RIVADENEIRA AURELIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a AURELIA CRISTINA RIVADENEIRA, con D.N.I. N°13.519.815. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de

ley.-

C.A.D. N°: 23014 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.182, caratulados: "CHAVERO IVAN JOEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVAN JOEL CHAVERO, D.N.I. N° 39.380.280. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23018 Importe: \$ 1680
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.225, caratulados: "ENTRE RIOS PATRICIA NIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a PATRICIA NIDIA ENTRE RIOS, con D.N.I. N° 26.406.145. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23019 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.153, caratulados: "QUIROGA VICTOR NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VICTOR NICOLAS QUIROGA, con D.N.I. N° 37.001.832. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel. 263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23020 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.842, caratulados: "BLANCO LEONARDO MARCELO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO MARCELO BLANCO, con D.N.I. N° 26.406.137. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23027 Importe: \$ 1760
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05443338-1 caratulados: "BAIGORRIA BERNARDO GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BAIGORRIA, BERNARDO GUILLERMO, DNI 35.197.070, CUIL 20-35197070-8 con domicilio en Carlos Masoero s/n, Loteo El Porvenir, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.15°)Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI, GERARDO REMO, DOMICILIO: Avda. España 311 Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: priorigerardo10@gmail.com

C.A.D. N°: 23021 Importe: \$ 2640
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N° 13-05455022-1 caratulados: "CIFUENTES LUIS PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CIFUENTES, LUIS PABLO, DNI 34.781.115, CUIL 20-34781115-8 con domicilio en Dest. C. Expl. M 15 Campo de Los Andes, Tunuyán, Mendoza, la

que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: carinalopezp@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23022 Importe: \$ 2720
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.379, caratulados: "GONZALEZ LUIS GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS GUSTAVO GONZALEZ, con D.N.I. N° 36.576.904. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel. 2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23006 Importe: \$ 1760
26/02 01-02-03-04/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020501 caratulados " MAYORGA JOHANA GISEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAYORGA JOHANA GISEL D.N.I N° 37.001.731 , ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LILIANA ESTER MORALES, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Mendoza., telef. 4453286 / 2616634408 Mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22988 Importe: \$ 2720
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020155 GIMENEZ NANCY BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de NANCY BEATRIZ GIMÉNEZ, D.N.I. N° 17.184.944; C.U.I.L. N° 27-17184944-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 56 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 05 de Febrero de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el

DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25-05° PISO-OFICINA N° 06-Ciudad, Mendoza. telef. 261-4234207 Cel: 261-5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22989 Importe: \$ 3120
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020426 PINEDA LAURA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de PINEDA, LAURA BEATRIZ D.N.I. N° 20.631.961; C.U.I.L. N° 27-20631961-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I.Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a

Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PERITO MORENO 1939, DPTO. 23, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2615782664 Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22990 Importe: \$ 3040
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05039749-6 (011903-1020185) caratulados "LUCCA JUAN GONZALO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 10/02/2020 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LUCCA, JUAN GONZALO, DNI 33.576.929, CUIL 20-33576929-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 13/12/2019; 3) fecha de reprogramación: 28/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Establecer el día DOS DE MARZO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día OCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:30 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5109873 Importe: \$ 1120
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22de los autos N° 1020512 caratulados " FORNES EDUARDO ENRIQUE p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FORNES EDUARDO ENRIQUE.D.N.I N° 22.027.340, ...V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido

para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021.X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 913, 1° PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4258006/261-2439819 Mail: adadanamaria@yahoo.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22992 Importe: \$ 2720
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05021413-8 ((011903-1020136)) caratulados "SANTIVANEZ MARIANA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 18/12/2019 se ordenó la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. SANTIVANEZ, MARIANA LOURDES, DNI 24.382.406, CUIL 27-24382406-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 25/11/2019; 3) fecha de reprogramación: 16/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día SEIS DE ABRIL DE 2021 a las 10:00hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5115722 Importe: \$ 1040
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 27/29 de los autos N° 47.327 caratulados "RUIZ DIAZ ARIEL EUSTAQUIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Febrero de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ARIEL EUSTAQUIO RUIZ DIAZ D.N.I. N° 27.075.851, C.U.I.L. N° 20-27075851-8, argentino, mayor de edad con domicilio real en Calle Telles Meneses N° 897 de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al

Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.-IX) Fijar el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de abril del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdor. Hector Maestra con domicilio en calle Gutierrez N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadormaestra@yahoo.com.ar , con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22998 Importe: \$ 2080

25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38 autos N°13-05443992-4 caratulados: "LOPEZ FRANCISCO DOMINGO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ, FRANCISCO DOMINGO, DNI M6.866.528, CUIL 20-06866528-1 con domicilio en Monteagudo 2136, B° Pellicier, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Ana Isabel Petrolito DOMICILIO:

Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23001 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N° 13-05455590-8 caratulados: "PAJON EDGARDO ISMAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PAJÓN, EDGARDO ISMAEL, DNI 29.096.524, CUIL 20-29096524-2 con domicilio en Infanta Isabel 8297, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BLAS GIMENEZ SANCHEZ DOMICILIO: L.V. MANSILLA N° 1.901-GODOY CRUZ-MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: blasgimenezsanchez@hotmail.com

C.A.D. N°: 23002 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05414585-8 caratulados: "VERA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VERA, JOSÉ ALBERTO, DNI 37.647.449, CUIL 20-37647449-7 con domicilio en B° 22 de Octubre, Mzna. 2, casa 8, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma

apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DELGADO, CARLOS MARCELO DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: delgadolda@gmail.com

C.A.D. N°: 23003 Importe: \$ 2640
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05455904-0 caratulados: "BAIGORRIA GUSTAVO BERNARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BAIGORRIA, GUSTAVO BERNARDO, DNI 35.197.071, CUIL 20-35197071-6 con domicilio en Carlos Masoero s/n, Loteo El Porvenir, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de

verificación el VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: miguelgimenez997@yahoo.com

C.A.D. N°: 23005 Importe: \$ 2720
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05440393-8 caratulados: "BASTIAS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BASTIAS, JOSÉ MIGUEL, DNI 32.819.636, CUIL 20-32819636-1 con domicilio en B° Portal Cordillerano, Mzna. F, casa 17, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE AGOSTO DE 2021.16º) Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 17º) Disponer la inhabilitación del fallido (arts. 234 y 236 LCQ.). Oficiése al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a impulso del Tribunal.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. DANIEL YANZON DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE N° 1279 – GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 23012 Importe: \$ 2000
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020478 caratulados "PEREYRA JORGE HORACIO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREYRA JORGE HORACIO D.N.I N° 21.664.200, ...V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DELGADO CARLOS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, Mendoza., telef.4275827/2615691576 Mail: delgadoolda@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22980 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos 1020118 SOSA JORGE ISMAEL MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, JORGE ISMAEL MAXIMILIANO, D.N.I. N°35.628.911; C.U.I.L. N° 20-35628911-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.24/27 vta., dispositivos V, VI VII y XIII (art.274 LCQ). II. Fijar el CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley

24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Moldes 525, Ciudad, Mendoza, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22981 Importe: \$ 3120
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020483 caratulados "PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRIETO CRISTOFOLETTI MATIAS RAUL D.N.I N° 40.766.162, ...V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 502, CIUDAD, Mendoza, telef. 4323821/2612459362 Mail:marisa_arata@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22983 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020069 carat. LOPEZ MABEL BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LOPEZ, MABEL BEATRIZ D.N.I. N°14.175.561; C.U.I.L. N° 27-14175561-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 96: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín 1432 piso "D", Ciudad, Mendoza, telef. 4259512 - Cel: 155592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 22984 Importe: \$ 3120
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020425 OCHOA HECTOR SALVADOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OCHOA, HECTOR SALVADOR D.N.I. N°17.418.968; C.U.I.L. N° 20-17418968-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González

Masanés. Juez.". fs. 47: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de Febrero de 2021: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes s de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2614972354/ 2615276289 Mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22985 Importe: \$ 3040
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedore que en los autos N° 1020087 caratulados "ORTIZ GLADYS RAMONA P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ORTIZ, GLADYS RAMONA, D.N.I. N° 11.795.376; C.U.I.L. N° 27-11795376-4 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 81: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra de fs.31/33, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el

régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ)..v.- Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE(art.26 y 273 ap. 5° LCQ).FDO. DR. PABLO GONZALEZ MASANES Juez.". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1432-01 PISO-OFICINA "D"-Ciudad, Mendoza., telef. 261-4259512 Cel: 261-6947274.MAIL valeria@sosaconsultores.com.ar.FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22996 Importe: \$ 3040
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N° 13-05455545-2 caratulados: "BRAVO CALIBAR LAURA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BRAVO CALIBAR, LAURA ESTEFANÍA, DNI 35.145.774, CUIL 27-35145774-6 con domicilio en Puebla 9797, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez. SINDICO: Cdor. Contadora Claudia Mónica Ghisaura DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. MAIL; estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 22997 Importe: \$ 2720
24-25-26/02 01-02/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26 autos N°13-05019269-9 caratulados: "FRITES PABLO ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FRITES, PABLO ADRIÁN, DNI 35.660.805, CUIL 20-35660805-5 con domicilio en Tucumán, 461, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. YANZON ALEJANDRO DANIEL

DOMICILIO: AV. ACCESO ESTE 1279 – DORREGO – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario 16 a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones).

Mail: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 22994 Importe: \$ 2800
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 14 autos N°13-05347697-4 caratulados: "TORRES RENEE HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo

que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Julio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra TORRES RENEE HERNÁN, DNI N° 28.051.982, CUIL N° 20-28051982-1, con domicilio en 24 de Agosto, Mna. B, Casa 17, S/N°, B° Flichman, Barracas, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 47, se decretó "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. Atento al tiempo transcurrido para que Sindicatura acepte el cargo, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE JULIO DEL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE AGOSTO DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DEL 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DEL 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE FEBRERO DEL 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LAUCIERI, FELIPE RAMON DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61-PISO 01-OFICINA "D"- Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: flaucieri@hotmail.com

C.A.D. N°: 22995 Importe: \$ 2960
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos n° 201.597, caratulados: "CAPRA, ALFREDO DAVID C/ CARENINI, HORACIO ISAAC P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 09 de diciembre de 2020.- ...Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III) Atento a lo dispuesto en el punto I.- y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos del Sr. Horacio Isaac Carenini, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Castelli n° 115 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripción de dominio: segunda inscripción al N° 22.081, tomo 108-A, fs. 46 de San Rafael en fecha 24-11/1971, con una superficie según mensura de 168,00 m2 y según título de 168,00 m2, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT.- ... VII) Así mismo, hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados

y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).-...Fdo: Dr. Abel Pablo Rousse - Juez".

Boleto N°: ATM_5117421 Importe: \$ 1280
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 201.597, caratulados: "CAPRA, ALFREDO DAVID C/ CARENINI, HORACIO ISAAC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha resuelto lo siguiente: "San Rafael, 09 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual paradero de los presuntos herederos del demandado de autos, Sr. Horacio Isaac Carenini, titular registral del inmueble objeto de la litis.-III) Atento a lo dispuesto en el punto I.- y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos del Sr. Horacio Isaac Carenini, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Castelli n° 115 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripción de dominio: segunda inscripción al N° 22.081, tomo 108-A, fs. 46 de San Rafael en fecha 24-11/1971, con una superficie según mensura de 168,00 m2 y según título de 168,00 m2, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT.- VI) Notifíquese la presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del CPCCT), consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis... FDO: Dr. Abel Pablo Rousse - Juez".

Boleto N°: ATM_5117431 Importe: \$ 768
01-04-09/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez 4to Juzgado Civil. Autos N° 123680 MARTINEZ EUDARDO C/ RIVERO, RAUL RAMON Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber a los posibles interesados que el inmueble ubicado en el Sosneado, Lugar Los Ramblones Distrito el Sosneado, Departamento de San Rafael e inscripto bajo la Matrícula 4030/17, del Folio Real, Asiento A-3, constante de una superficie según título de 2039 ha. 7795 m2 y de una superficie según mensura de 2.039 ha. 7.795.07 m2, ubicado en Piedras de Afilar, designado como lote N° 45-2 limitando al N: del punto 3 al 4 en 1.814 mts. y en otra del punto 4 al 5 EN 1.080 MTS. con Coney Argentina S.A.C.I.F. camino a los Buitres de por medio; S: en 2.750,02 mts. con ruta nacional 144; E: en 9.440.54 mts. con coney Argentina S.A.C.I.F. y al O. en 10.353,12 mts. con Coney Argentina S.A.C.I.F. s/d agua .Ent.N° 1657.18 m2. Límites N en 10.353.12 mts. con coney Argentina S.A.C.I.F., s/d agua. Ent. 1657 del 14-9-87, Sup. s/pN° 15.136 año 1982. 2534 has. 6.277.18 m2. Límites N en una línea quebrada que mide pto. 2-3 en 119.50 m.; del punto 3-4 en 1.144 m. y del pto.4-5 en 1.628.80 mts. con viñas del Alto Verde Sociedad en Comandita por acciones, huella a los buitres de por medio. S: 2. 2750 con ruta Nacional 144; E: en 9.398 m con Juan de La Cruz Ollarce, O: en 10.46.27 con Viñas del Alto Verde S.C.A., se pretende uscapir por EDUARDO MARTINEZ, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 14.612.236, mayor de edad, con domicilio en Coronel Suarez N° 1351, de San Rafael, Mza.-

Boleto N°: ATM_5122392 Importe: \$ 1360
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y Familia de la Segunda Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, notifica a CROQUEFER CARLOS y MARÍA CROQUEFER DE ABOT, y/o quienes se consideren con derecho la sentencia recaída a fs. 206 autos n° 30.626/123.231 caratulados "ZANOLA MAXIMILIANO EXEQUIEL Y OTS. C/ CROQUEFER CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", publicándose a tal fin edictos en Boletín Oficial de la provincia de

Mendoza, CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.y T: "San Rafael, Mendoza, trece de marzo de 2020.- Y VISTOS Por lo que resulta del acuerdo celebrado se RESUELVE:- I.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto a fojas ciento sesenta y nueve (fs. 169) en contra de la sentencia dictada a fojas ciento cincuenta y seis barra ciento cincuenta y nueve (fs. 156/159) la que se REVOCA en todas sus partes y, en su lugar se RESUELVE: 1.- HACER LUGAR A LA DEMANDA y, en su mérito, DECLARAR que los señores MAXIMILIANO EXEQUIEL ZANOLA, D.N.I. N° 34.288.135, y VANESA GIA-NINA ZANOLA, D.N.I. N° 35.622.026, son los legítimos titulares actuales de los derechos reconocidos a favor del señor GINO CUEL, L.E. N° 8.020.628, por la sentencia dictada en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete en los autos N° 83.716-A, caratulados: "CUEL GINO P/ TÍTULO SUPLETORIO", tramitados por ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Secretaría N° 2-A (hoy Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil) de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza. 2.- Firme y consentida la presente, prestadas las conformidades profesionales y cumplidos los requisitos registrales, catastrales, administrativos y fiscales que correspondieren, procédase a la inscripción de la sentencia individualizada en el punto primero (1.-) y de la presente. La inscripción deberá realizarse a favor de los señores MAXIMILIANO EXEQUIEL ZANOLA y VANESA GIANINA ZANOLA, en condominio y por partes iguales. A tal fin, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos".- NOTIFÍQUESE por cédula, de oficio, y mediante la publicación de edictos. Oportunamente, bajen. FDO. Dr. Sebastián Marín. Presidente.- Dr. Darío Bermejo.- Juez".-

Boleto N°: ATM_5126689 Importe: \$ 1920
01-05-11-17-25/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Mendoza, autos N° 404.891, caratulados "MENDEZ LIDIA A. c/ SUC. DE ESQUIVEL CARLOS P/ PRES. ADQ", CITA a comparecer al tribunal a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble ubicado en calle Boulogne Sur Mer N° 2053, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto al Asiento 19371, fs. 749, T° 69 A de Godoy Cruz, conforme decreto de fs. 67 que en sus partes pertinentes, dice: "Mendoza, 30 de julio de 2020. ... PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario LOS ANDES, por CINCO días, en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Fdo: Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez".

Boleto N°: ATM_5095378 Importe: \$ 720
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER GEJUS CIVIL, SAN RAFAEL, MENDOZA .- AUTOS N° 202857 CARATULADOS: "FONTANA NOEMÍ CRISTINA C/ MOLINA ILDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICAR A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN: CALLE SALTA N° 348, CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, , CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 500 M2; MATRICULA N°: 18318/17, NOMENCLATURA CATASTRAL: 17-01-06-0048-000021-0000-8, PADRÓN TERRITORIAL: DE SAN RAFAEL BAJO EL N° 17/15568-8, PADRÓN MUNICIPAL N°: 709 SECCIÓN: 06 ; POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN, RESPONDAN, OFREZCAN PRUEBAS Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 160, 209, 210, DEL CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5102279 Importe: \$ 560
22-24-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida

RAMONA MURUA, fallecida el 08-12-1980 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), Cuadro 3ª- Fila 08-Sector A- Sepultura 157, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5120753 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

A Herederos de PALOMO FRANCISCO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-1059168-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5130381 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de GATICA PASCUAL ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-1064339.

Boleto N°: ATM_5130645 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de FRIAS JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1066530.

Boleto N°: ATM_5132565-1 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de Susana Magdalena Duran, citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5132948 Importe: \$ 80
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. BAGLINI RAUL EDUARDO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimientos legal.

Boleto N°: ATM_5134596 Importe: \$ 160
01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, Autos N° 407.010, caratulados "ENRIQUE ESTEBAN IVAN C/ NIETO FRANCISCO AVELINO - NIETO RAMON ALDO Y NIETO FRANCISCO NALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS del proveido de: "Fs. 289. CUIJ: 13-05371869-2((012054-407010))ENRIQUE ESTEBAN IVAN C/ NIETO FRANCISCO AVELINO - NIETO RAMON ALDO Y NIETO FRANCISCO NALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. Téngase presente la documentación presentada. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.. Art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la

prueba ofrecida. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).(...)- Datos del inmueble: Calle Bruno Morón n°1857, casa 1, Coquimbito, Maipú, Mendoza, sup S/T 1 170,35 mts2. Inscripto en Registro de la propiedad inmueble en la 7ma. Inscripción al n° 941, fs 2, T° 85 A de Maipú, nomenclatura catastral 07-99-00-0700-775308-000-1. Titulares registrales: NIETO FRANCISCO AVELINO 33,33%, SUCESORES DENIETO FRANCISCO NALDO 33,33% Y NIETO RAMÓN ALDO 33,33%. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez

Boleto N°: ATM_5130404 Importe: \$ 1360
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – TERCERO – PODER JUDICIAL MENDOZA en AUTOS N° 302.962 caratulados: “MANCHENTO, GUSTAVO ALEJANDRO Y ESPEJO, LILIANA GRACIELA AMBOS POR SI Y POR SU S.H.M. MANCHENTO, RENZO IGNACIO Y MANCHENTO RENZO IGNACIO Y MANCHENTO ALDANA SOLANGE CONTRA CORTEZ, GUSTAVO DANIEL Y PEREYRA ROLANDO JAIME POR DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO” NOTIFICA A ROLANDO JAIME PEREYRA, persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 126/127 resolvió: “MENDOZA, 25 de noviembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Modificar los punto I y II de la parte resolutive del auto de fs. 123 el que queda redactado de la siguiente manera: “I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ROLANDO JAIME PEREYRA, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 26 y vta., por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 del CPCCYT). II NOTIFÍQUESE el presente conjuntamente con la resolución aclarada. Firmado: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA Juez. A fs. 123, el Tribunal que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. ROLANDO JAIME PEREYRA, HUMBERTO MIGUEL VENTURA, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 26 y vta., por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 del CPCCYT). III- FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. MARIA EUGENIA IBACETA. Juez.” A fs. 26 y vta. el Tribunal resolvió: “Mendoza, 09 de Mayo de 2019. Proveyendo a fs. 24, tengase presente de los datos solicitados por el art 156 inc. 1 del (CPCCYT).Proveyendo a fs. 4, téngase a la Dra María Julia García Ronchietto, por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conformelas pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a INTER de PABLO FRANCISCO PEREZ.(Compañía de Seguros) para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que el expediente tramita con el BLSG. Oficiese a la UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL a fin de que sean remitidos en carácter de AEV los autos N° 17791/16 caratulados “F. P/ AV. HOMICIDIO CULPOSO” y a al HOSPITAL LAGOMAGGIORE, para que remita copia de la Historia Clínica y/o antecedentes médicos obrantes en su poder a nombre del fallecido Rubén Alejandro Manchento Espejo. Téngase presente la declaración Jurada formulada a los términos de la acordada N° 28.944. PREVIO A TODO, y atento a que en la presente causa se encuentran comprometidos los intereses de un menor, dese intervención a la SEÑORA ASESORA DE MENORES E INCAPACES. (art. 17 del CCCYT) y art. 103 del CC.y CN). Firmado: DRA. NATALIA DE GAETANO. Conjuez” TRES

VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO

S/Cargo

01-04-09/03/2021 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N° 307.400, CARATULADOS "GRUPO MARSAN SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 307.400, caratulados "GRUPO MARSAN SA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma GRUPO MARSAN S.A. CUIT N°30-71023658-1, domicilio social sito José Federico Moreno N° 1356 de la Ciudad de Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los TREINTA DÍAS a la perito contadora designada en autos Jéssica R. Díaz, Mat. 5797 con domicilio en Av. España 560 Ciudad, Mendoza, correo electrónico jessi_0991@hotmail.com, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en los autos referenciados, conforme lo dispone el art. 1877 CCYCN.

Boleto N°: ATM_5130446 Importe: \$ 640

01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05432382-9(011902-4357997), caratulados "PEDERNERA DIEGO SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. PEDERNERA, DIEGO SEBASTIAN, DNI 32.708.422, CUIL 20-32708422-5; 2) Fecha de presentación: 03/11/2020; 3) Fecha apertura: 17/02/2021; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/05/2021; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ –Juez.-

Boleto N°: ATM_5132552-1 Importe: \$ 480

01-02-03-04-05/03/2021 (5 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 406.275 CARATULADOS "OCHOA REYNOSO LOCAS EDUARDO C/ CRUZ LUIS ORLANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se le NOTIFICA al Sr. LUIS ORLANDO CRUZ, DNI 14.939.539 de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 45: Mendoza, 11 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS; RESUELVO: I.- I- Téngase presente el ratifica que se acompaña en soporte papel. II.- Declarar al Sr. LUIS ORLANDO CRUZ DNI N°14939539 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de tres veces con dos días de intervalo, en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de bogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez. Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 2 de autos: "Mendoza, 02 de Junio de 2020. Mendoza, 02 de Junio de 2020. Téngase a la Dra. Maria Florencia Correa Llano, por el Sr. Lucas Eduardo Ochoa Reynoso a merito del escrito ratificatorio adjunto, por presentada y domiciliada. Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la ,demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al demandado LUIS ORLANDO CRUZ con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Firmado: DR. MARIANO

GABRIEL URRUTIA Juez

Boleto N°: ATM_5132682 Importe: \$ 912
01-04-09/03/2021 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 406.273 CARATULADOS "TAPIA HUAHUAS CRISTIAN LEANDRO C/ ARELLANO GERARDO MANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" se le NOTIFICA al Sr. GERARDO MANUEL ARELLANO, DNI 17.119.973 de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. GERARDO MANUEL ARELLANO, DNI 17.119.973. III.- Ordenar se notifique a ARELLANO GERARDO MANUEL, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Firmado: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez. Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 2 de autos: Mendoza, 02 de Junio de 2020. Téngase a la Dra. María Florencia Correa Llano por presentado, parte y domiciliado por el Sr, Cristian Lenadro Tapia Huaihuas a mérito de ratificación que acompaña. Hágase saber al presentante que oportunamente deberá ratificar la firma inserta en el escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el correo electrónico denunciado (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.). Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a GERARDO MANUEL ARELLANO con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez.

Boleto N°: ATM_5132789-1 Importe: \$ 960
01-04-09/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUNAL DE GESTION DE PAZ 1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, N° 4.289, caratulados "OPFI SA C/ CRUZ MARTIN ALEJANDRO P/ MONITORIO" notifica a CRUZ MARTIN ALEJANDRO, CUIL N° 20-18012596-6 demandado, de ignorado domicilio fs. 22 : "Mendoza 27 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI SA contra CRUZ MARTIN ALEJANDRO; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 16.700,00), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas, más IVA en caso de corresponder.-III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$33.400,00) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENOS CON 00/100 (\$16.700,00) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.-IV.-Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C y T).- V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (art 35 y 36 del C.P.C.C.y T). VI.-Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- COPIESE Y NOTIFIQUESE...Fdo. Ana Julia Ponte- Juez.- FS 45: "Mendoza, 28 de Febrero de 2020.... RESUELVO:I.- Aprobar la Información

Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que MARTIN ALEJANDRO CRUZ, D.N.I. N° 18.012.596, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Ana Julia Ponte- Juez. A fs. 54 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 22.- II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. BEATRIZ QUIROGA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 1.670,00) más IVA en caso de corresponder y del Dr.PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.340,00), IVA en caso de corresponder sin perjuicio del reajuste que corresponda (art. 19 y 31 de la Ley 9131) . III. Condenar en costas al demandado vencido. (Art. 35 y 36 del CPCCyT). Notifíquese. Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 22. Dra. ANA JULIA PONTE Juez"

Boleto N°: ATM_5120368 Importe: \$ 1392
24/02 01-04/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIALASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°: 4293, caratulados "OPFI SA C/ CARRERAS ANTONIO HECTOR p/ MONITORIO" notifica a CARRERAS ANTONIO HECTOR, D.N.I. N° 6.899.213, demandado, ignorado domicilio fs. 51: " Mendoza, 20 de Febrero de 2.020...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora, OPFI SA contra el demandado CARRERAS ANTONIO HECTOR, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$16.800,00), más la estipulada provisoriamente para responder a intereses pactados, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el tribunal al momento de practicarse liquidación y costas. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.600,00) suma comprensiva del monto del capital reclamado en autos, más la de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$16.800,00), presupuestadas provisoriamente para responder a intereses, costas y costos. A tal efecto, facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. III.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T) IV.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C yT) V.- Notifíquese al demandado acompañándose copia de la demanda y prueba documental acompañada, conforme al Art. 72 del C.P.C .Cy T y a la defensoría interviniente...COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Ana Julia Ponte- Juez"- A fs. 59 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por notificada la parte actora de la sentencia monitoria de fs 51- II.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. BEATRIZ QUIROGA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.680) más IVA en caso de corresponder y del Dr. PABLO MARTIN GALARZA en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.360,00), más IVA en caso de corresponder sin perjuicio del reajuste que corresponda (art. 19 y 31 de la Ley 9131). III. Condenar en costas al demandado vencido. (Art. 35 y 36 del CPCCyT) IV. Notifíquese a la 19º Defensoría con remisión del expediente.- Notifíquese Publíquese en lista conjuntamente con la sentencia de fs. 51.- Dra. ANA JULIA PONTE Juez

Boleto N°: ATM_5120377 Importe: \$ 1200
24/02 01-04/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DECIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N° 2375/18/12FLH "GUALPA EMANUEL DAMIAN - CENTENO HERNANDEZ FATIMA ALEYLA POR DIVORCIO UNILATERAL", se notifique a FATIMA ALEYLA CENTENO FERNANDEZ por si el siguiente resolutivo: "Mendoza, 20 de Febrero de 2020... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Fatima Aleyla Centeno Hernández D.N.I. 18.031.972, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de

edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 13 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Elizabeth Lizán. Juez". Y a fs. 13 se ordena: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2018... Córrese TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente y a los efectos de manifestar su aceptación a la propuesta reguladora acompañada o, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María E. Lizán. Juez de Familia".

Boleto N°: ATM_5127911 Importe: \$ 768
24/02 01-04/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de De la Rosa, Esteban Eduardo Geronimo cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-0106236.

Boleto N°: ATM_5127916 Importe: \$ 80
25-26/02 01-02-03/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados "PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFIQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5129509 Importe: \$ 2880
25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 498 "PAGLIANO, SERGIO ANDRES P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO ANDRES PAGLIANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5128374 Importe: \$ 48
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 370 "SUAREZ MANUELA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUELA SUAREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5129998-1 Importe: \$ 48
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.675, caratulados: "RADA, ROLANDO RODOLFO, Y CRAMERO, ADA DELIA, P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RADA, Rolando Rodolfo, LE N° 05.016.111 y CRAMERO, Ada Delia, LC N° 8.579.747, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5097832 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°35.029, cita herederos, acreedores de CABELLO SANTOS y a todos los que se consideren con derecho a Los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5130029 Importe: \$ 48
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.797 Caratulados: "MELIAN, RUFINA P/ SUCESIÓN, DNI: 3.038.670", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5130147 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 824 "TORRES, ANGELICA P /sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGELICA TORRES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5130612-1 Importe: \$ 32
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.998 "BARRERA VÍCTOR MANUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Víctor Manuel Barrera, D.N.I.M.N°: 8.035.205, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5130616-1 Importe: \$ 48

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.036 ROMERO OSVALDO VALENTIN P/ SUCESION cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OSVALDO VALENTIN ROMERO DNI 7.626.232, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dra. Fabiana Beatriz Munafo..

Boleto N°: ATM_5130619-1 Importe: \$ 64

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408452 "C. L.M. P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. LUIS MARIA CALANDRIA, con D.N.I: 6.870.047, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM_5130427 Importe: \$ 64

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.318 "LEDDA ANGELA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANGELA LEDDA DNI 94.187.466, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5130587 Importe: \$ 64

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.789 "GARCIA ROSA ELENA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA ELENA GARCIA DNI 12.052.668, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5130621-1 Importe: \$ 64

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408434 "LEUZZI EUSEBIO MELQUIADES P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. EUSEBIO MELQUIADES LEUZZI, con DNI: 6.756.723, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. Erica Andrea Deblasi.

Boleto N°: ATM_5131453-1 Importe: \$ 64

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN

RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.125, caratulados: "SOSA ROBERTO y MARIANI MARÍA ROSA P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ROBERTO SOSA (D.N.I. M N°3.366.802) y MARÍA ROSA MARIANI (L.C. N°8.571.475), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5125356 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407943 "ORTIZ ANSELMO JUAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANSELMO JUAN ORTIZ DNI N° 6.826.803, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM_5130632-1 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407483 "NARDECHIA CLIDE LEONAL ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CLIDE LEONAL ANTONIO NARDECHIA, con D.N.I.: 6.481.428, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ALICIA G.BOROMEI

Boleto N°: ATM_5132600 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TUFRÓ ALICIA, DNI F 3.348.632, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.583, caratulado "TUFRÓ ALICIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5128548 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.338 "MAHONA DELFOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MAHONA, DELFOR, D.N.I. M 6.856.722. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5127796 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas Tunuyán Mendoza, en autos N° 32.145 Caratulados: "OLGUIN, MARTIN DESIDERIO DNI: 8.032.966 Y ELINA PEREZ DNI: 6.049.263 P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5132609 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. JOSÉ MIGUEL FUENTES DNI 6935546 a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_5132060 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408389 "IGUACEL LIDIA ENRIQUETA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. LIDIA ENRIQUETA IGUACEL, con D.N.I: 10.721.390, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5132671 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elías Hassar (L.E. N° 03.365.025); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (ar t. 2340 c.c. c. y ar t. 325 y s.s. en c.c. con el ar t. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – Autos N° 202.948, caratulados "HASSAR ELÍAS p/ SUCESIÓN" – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5128570 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESITA MÓNICA BENEDETTI en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.517 caratulados "BENEDETTI, TERESITA MÓNICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5132704 Importe: \$ 32
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.683, caratulados "CAGLIERO JOSE BAUTISTA P / SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAGLIERO José Bautista, D.N.I. N° M 6.925.012, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5132728 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ELENA LUCÍA OCHOA y LUIS SALVADOR PINTO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.156 caratulados "OCHOA, ELENA LUCÍA Y PINTO, LUIS SALVADOR P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5132179-1 Importe: \$ 48
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO DE CASAS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.149 caratulados "DE CASAS, JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5132186-1 Importe: \$ 32
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408291 "MORI MARIA AGUSTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARIA AGUSTINA MORI, con D.N.I: 39.241.373, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5132781-1 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. autos EXPTE. N° 408216 "LUCERO JUAN CARLOS CLAUDIO P/ Sucesión" cita emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CLAUDIO LUCERO DNI 8.146.877 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5132783-1 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.504 "MUNTANE, OLGA CRISTINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MUNTANE, OLGA CRISTINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5128274 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra.

RODRIGUEZ NORMA SILVIA, DNI 12.726.154, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso Ala, Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°266280, caratulado "RODRIGUEZ NORMA SILVIA P /SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5130032 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, EN AUTOS N° 40.741, caratulados "ALONSO ALEJANDRO DANIEL P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALONSO Alejandro Daniel, D.N.I. N° 27.982.512, para que lo acrediten en el plazo de 30 Días desde la presente publicación. Fdo. Juez Subrogante. Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM_5130359 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.642 caratulados "Ivañez Aldo Máximo p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Máximo Ivañez (DNI 11.243.443), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts.325 y s.s. con el art.72 y ss del CPCCT) - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5130369 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 267343 MONTUELLE AGUSTIN Y MOLINA DOLORES ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTUELLE AGUSTIN Y MOLINA DOLORES ELENA para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C .C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5130402 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. DONADIO FRANCISCO LEONARDO, DNI 5.406.577 y LILIANA RODRIGUEZ, DNI 5.406.577, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°268140, caratulado "DONADIO FRANCISCO LEONARDO Y RODRIGUEZ LILIANA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5130424-1 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALONSO RICO SERGIO, DNI 93.652.706, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.731, caratulado "ALONSO RICO SERGIO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5131390 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.493 caratulados, "JESUS JUAN ANTONIO ZALAZAR P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JESUS JUAN ANTONIO ZALAZAR con D.N.I 18.083.573 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5132534 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL. COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 408.310 caratulados, "AVILA JUANA BENITA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra JUANA BENITA AVILA, con D.N.I: 7.893.145 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dr. OSVALDO DANIEL COBO. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5131955-1 Importe: \$ 80
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. IBACETA LUCIO DAMIAN, DNI 6.861.021 y MAYORGA MARIA ADELA, DNI 3.274.268, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266501, caratulado "IBACETA LUCIO DAMIAN y MAYORG MARIA ADELA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5132619 Importe: \$ 96
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.503, "NAZAR MARIA JUANA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA JUANA NAZAR, D.N.I.: 4.605.294 a fin de que acrediten por escrito en el expediente calidad de tales en el plazo de "TREINTA DÍAS CORRIDOS" -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5132632 Importe: \$ 80

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.021 “BAUTISTA CARMEN TOMASA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante BAUTISTA CARMEN TOMASA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5132771-1 Importe: \$ 96

01/03/2021 (1 Pub.)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308181, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIAS BENJAMIN GUERRA, DNI N° 6.847.615 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5130338 Importe: \$ 96

26/02 01/03/2021 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará y fraccionará 1.175,31m² de VEGA DOMINGO RUPERTO ubicados sobre calle Belgrano n° 3.903, General Belgrano, Maipú. Marzo 8. 9:30hs. EX-2021-01026634-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5130406 Importe: \$ 96

01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, ejecutará mensura y fraccionamiento en la propiedad de NERY MARIA ALEJANDRA MUÑOZ LEVADA DE CAPADONA ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle La Colonia - situado a 1190 m al sur de Calle San José (costado este). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa. La Colonia Junín. Marzo: 08 Hora 9:00. Expediente: EX-2019-02116163-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5130449 Importe: \$ 192

01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Aprox, 800.00 m2. Propietarios- BARBERO SIMÓN Y BARBERO JORGE RAMÓN- Ocupante: Jorge Antonio Díaz, Regularización Dominial , Ley 24374, Ley Prov. 8475 Calle Cereceto 275 m. oeste de Calle Míguez(costado Sur), Alto Salvador San Martín. Ex.2021 - 01017096 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 08 Hora 10,00

Boleto N°: ATM_5130455 Importe: \$ 144

01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy, mensurará 132,04 m2, propietarios: Juan Agustín ALURRALDE, Raúl CAVIGLIA y Luisa Josefina MARSANO de NUDO, pretendiente FIRPO Elida Graciela, ubicación: Servidumbre de Tránsito salida a Mitre N°454, Ciudad Las Heras, limites: Norte JUANA LUCERO, Sur:Luis Lopez, Oeste:MIRIAM LUVELLO Y SUCESIÓN JUAN NARVAEZ, Este GERMAN FLORES Y SERV DE TRANSITO, EX 2021-00906559-GDEMZA-DGCAT-ATM, MARZO 6, HORA 9.30

Boleto N°: ATM_5130615-1 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Impellizzeri Franco mensurará 412,18 m2, propiedad CENTOCANTI GASPARINI, ubicado Calle Ituzaingo 523, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Marzo: 08 Hora: 14 .
EX:2021-0947047-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5131402 Importe: \$ 48
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mensurará 680,05 m2, de ORLANDO BENIGNO COSOLI, Carril Sarmiento N° 1.560, San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Marzo 9, Hora 9:00. Expediente 2021-01004233-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132705 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 265.70 m2, propiedad de SILVIA ELIZABETH LASPINA (20%), DANIEL EMILIANO RODRIGUEZ (60%), EDUARDO LUCIANO MARTINEZ (10%), JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ CASSINO (10%). Ubicada en calle Godoy Cruz S/N°, a 24.89 m al norte de calle Barcala, costado este, ciudad, Maipú. Expediente EE-12724-2021. Marzo 8, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5132126 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Facundo Funes mensurará de LUIS ALBERTO SOTO aproximadamente 278,45 m2, gestión Titulo supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por RUBEN EDGARDO FUENTES. Barrio Maza, mzna "A" casa 8 El Resguardo Las Heras. Limites: Norte: calle Juan Agustín Maza, Sur: Barrio Unidad Latino Americana en dos tramos Este,: Nancy Graciela Correa Oeste: Luis Rubén Elgueda. Expediente 2021-01008147-GDEMZA-DGCT_ATM. Marzo 8, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_5132725 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 300 m2 aprox., para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL LUCIO GOMEZ, pretendida por ANA MARIA GOMEZ, ubicada en La Rioja S/N°, a 290 m al Norte de calle Lucero, lado Este, Ing. Giagnoni, San Martín, Mza. Límites: Norte: Manuel Lucio Gomez, Sur: Calle La Rioja, Este: Manuel Lucio Gomez, Oeste: Nilda Graciela Ponce. Marzo 8. Hora 17:30. Expediente 2021-01000223-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132212 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 5579,43 m2 parte mayor extensión propietario ADOLFO ANUNZIATA. Acceso comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan José Paso 2000 Barrio El Marquesado Título 1 Manzana C Lote 5 Carrodilla Lujan de Cuyo se cita a linderos y condóminos interesados. Marzo 8, Hora 8:00. Expediente 2021-00972482.

Boleto N°: ATM_5132810 Importe: \$ 144
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 306,76 m2 propietario JUAN CARLOS MEMBRIVES Calle Bruno Morón 2408-Coquimbito-Maipú. Expediente 2021-00999953 Marzo 8, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5132216 Importe: \$ 48
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 213 m2 propiedad de ALFREDO FRANCISCO LONGO, ubicados en Rivadavia N° 371, San Martín, Mendoza. Fecha: 08-03. Hora: 17 Hs. EX-2021-01070943-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132984 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Cristina Basaez, Agrimensora, mensurará, aproximadamente 804,65 m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756 / 58 de BAIGORRIA LELIA AURORA, Pretendiente: JOSE ROBERTO SANTACREU, Calle N° 4- Lote n° 12 Manzana n° 15, B° Libertad, Palmira, San Martín. Limites: Norte: Lote N° 13; Sur: Ferrocarril Gral. San Martín; Este: Lote N° 3°; Oeste: Calle N° 4 (Hoy Calle Los Aromos). Marzo 8, Hora 10:00. Expediente 2021-00984978-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5133400 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará y fraccionará 759,14 m2, Propiedad de OMAR ALBERTO RUBIÑO GARCÍAS Y CINTHIA VANESA RUIZ, Ubicada en Calle Pellegrini N° 374, Panquehua, Las Heras. Marzo 8, Hora 12:00. Expediente EE-11992-2021.

Boleto N°: ATM_5133006 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rafael Ferreyra mensurará aproximadamente 207m2, Propietario: LEON RENE JOFRE. Ubicación: calle Chacabuco N° 1.675, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Fecha: Marzo 8, hora 10.00. Expediente N° EX- 2021-00971336-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5133404 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará 412.89 m2 de RAUL MORON, ubicados en calle Espejo N° 572, La Colonia, Junín. Marzo 9. 19:00 hs. Expediente: EX-2021-01080427-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5134295 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti mensurará 39.551,50 m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Calle Felix Araujo s/n°, costado sur a 2 m al oeste de Calle Roca, Costa de Araujo, Lavalle. Marzo 8, Hora

8:00. Expediente 2021-1020167.

Boleto N°: ATM_5134342-1 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 111.06 m2, propiedad de POLITO ANGEL GERÓNIMO. Ubicación: Avenida Mitre N° 3039, 4ta Sección, Ciudad, Capital. Expediente 2021-00939430-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_5133878-1 Importe: \$ 96
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Palero, agrimensor mensurará 1 ha 5.500 m2 aproximados para Obtención de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 Propietarios: ESTADO NACIONAL ARGENTINO Pretendiente DELIA TELESFORA CAMACHO Limites.- Norte: Canal Cacique Guaymallen Sureste: Cayetano Pedro Sardi y Mutual del Personal del Departamento General de Irrigación Suroeste: F.C.N. General San Martin ; Fundo Enclavado con salida a través de Servidumbre de hecho a Calle Avelino Maure En 130.58 m Punto de encuentro F.G.S.M y Calle Avelino Maure Costado Norte Bermejo, Guaymallen. Marzo 8, Hora 12:00. Expediente 2020-03253250-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5132116 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 422.46 m2 y 416.66 m2 aproximadamente Parte Mayor Extensión propiedad SOCIEDAD BARRAUD HERMANOS ambas superficies pretendidas por ROBINSON ALBERTO LLANOS HESS, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicados en calle 8 de Diciembre s/n°, costado Norte, 55.05 m al Este Carril Nuevo Barriales (Manzana A Lotes 6 y 7 respectivamente), Loteo Barraud, Palmira, San Martín. La vinculación corresponde al lote 6 ya que ambos lotes son colindantes y forman un solo cuerpo. Norte, Este y Oeste: El propietario Sur: Calle Pública. Expediente 2021-00991420-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 8, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5132722 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará Bloque A, Unidad Funcional 44, Designación 44, Destino Vivienda, Superficie Privativa 200 m2, Superficie Común 11070.44 m2, Porcentaje de Dominio 1.47% Propietario LUIS PABLO ADARO (50%), NANCY CRISTINA ZUCCAROTTO (50%). Ubicada en Circulación Común con salida a calle Elpidio González N° 5379/5503 esquina Curupaiti, esquina S-W, B° Portal de las Rosas, San Francisco del Monte, Guaymallén , Punto de Encuentro en la entrada del B° Portal de las Rosas , calle Elpidio González N° 5379/5503 esquina Curupaiti esquina S-W . Se cita a Condóminos interesados de Circulación Común. Marzo 8, Hora 18:00. Expediente Electrónico EE-44363-2020.

Boleto N°: ATM_5132774 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 996.00 m2 aproximadamente. Propiedad de ELSA IBARGARAY DE BONNECARRERE. Pretendida por ESTEBAN BERNABÉ BRIZUELA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en intersección de Calles Infanta Mercedes de San Martin y 25 de Mayo, esquina sureste, Vista Flores, Tunuyán. Limites: Norte: Calle Infanta Mercedes de

San Martin. Sur: Exequiel Narváez y Miriam Susana Narváez. Este: Santos Rivas y Víctor Hugo Panela. Oeste: Calle 25 de Mayo. Marzo 8, Hora 17:00. Expediente 2021-01031378-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132796 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Martin Gili agrimensor mensurará 737.19 m2 de JOSEFA CALDERONE DE FAVARO - Pretendida por: LORENA LOURDES LUCERO Y VANESA SOLEDAD LUCERO. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle El Carrizal N°5933 – Jesús Nazareno – Guaymallen - Mendoza. Limites Norte: Calle El Carrizal, Sur: Omar Lonegro, Este: Josefa Calderone de Favaro, Domingo Antonio Sosa, Andrés Lino Rosales y Ramona Esperanza Argañaraz De Rosales, Oeste: Martin Chaira. Expediente 2021-01014137-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 9, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5132806 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Jorge Pérez Bassi Ingeniero Civil, mensurará 286 Has. Aproximadamente, parte de mayor extensión para Obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de TIERRAS DEL CIELO S.A. pretendida por LUCIANO PIÑA. Ubicación: calle Km48 a 905m al este de Ruta Nacional N°40, costado norte, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Norte: Tierras del cielos S.A. y Arroyo seco Los Pozos. Sur: Calle Km 48; Este: Tierras del cielo S.A.; Oeste: Juan Saverio Mangione, Quevedo S.A., Oscar López, Tierras del cielo. Marzo 8, Hora 11:00. Expediente 2021-00156919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132819 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 216,91 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad ARMANDO BERMEJO, pretendida GUILLERMO LUCAS HEREDIA, ubicados Cornelio Moyano N°2569, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte Calle Cornelio Moyano; Sur Vicente Pellicer Tur; Este Armando Bermejo Salvador Rumeo (poseedor) y Stella Maris Rumeo y otros; Oeste Reinaldo Urbina Astudillo y Leopoldo Nemesio Cortez. Marzo 8, 11:00 horas. Expediente EX-2021-00970811-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5132227 Importe: \$ 192
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 4 Has 2025 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad JOSE LUIS SALDAÑA BECCARI, pretendida por: GENARO MENDEZ HUANCA ubicados en Juan Agustin Maza S/N°, al 376,45 m al sur de calle Videla Castillo, costado este, Russell, Maipu, Mendoza. Limites Norte: Gonzalo Javier Cabrera. Sur: Flavia Lorena Heredia, Leopoldo Fernando Heredia; y Angel Daniele. Este: Lugano S.A.I.C.I.A. Oeste: Juan Agustin Maza. EX-2021-01072090-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 09-03-2021 Hora: 13 hs.

Boleto N°: ATM_5132975 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor David De Francesco mensurará 300.00 m2 aproximadamente para gestión de mensura para regularización de tierras - ley nacional N° 24374 y modificatorias, y ley provincial n° 8475 Propietario: NINFA NATIVIDAD DEL SOCORRO MELO, ocupante: CHAVEZ FLORES, LEANDRO

HUMBERTO, ubicación: calle Jacinto Suarez 677, Ciudad, Las Heras. Limites: Norte: Sanchez Juana María Este: Gonzalez Celina; Araujo Sofía Rosalía y Blanco Ricardo Omar Oeste: Jofre Ignacia; Díaz Natalia Sofía Sur: Calle Jacinto Suarez. Expediente N° EE-11117-2021. Marzo 8, Hora 15:45.

Boleto N°: ATM_5132989 Importe: \$ 240
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1100 m2 aproximadamente vías de por medio para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por MARIA DE LOS ANGELES FREDES, ubicada en Calle Capitán Candelaria N° 5472, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Límites: Noroeste: Ariel Fernández, José Francisco Herrera y Wenceslada Mauricia Lucero; Noreste: Calle Capitán Candelaria; Sureste: Liliana Nerina Cruz, Adriana Marisa Cruz, Guillermo Roberto Lemir Moisés Isidoro Baudemont, Margarita Baigorria, Arturo Rogelio Bettati y María Eugenia Escola de Bettati; Suroeste: más terreno del titular. Marzo 8, Hora 9:30. Expediente EE-8931-2021.

Boleto N°: ATM_5133777 Importe: \$ 288
01-02-03/03/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará Título 1: 4 Ha 1460 m2; Título 2: 9850 m2; Título 3: 898 3m2 y Título 4: 2 Ha 6961 m2 aproximadamente propiedad de FLORES, Marta Mónica Liliana. Ubicación Ruta Nacional 143 y Gutiérrez esquina Sudoeste, Rama Caída, San Rafael. Expte. 2021-00995411-GDEMZA-DGCAT-ATM Marzo 8. Hora 9.00

Boleto N°: ATM_5127620 Importe: \$ 144
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 397897.32 m 2. Propietario: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Ubicación y reunión: Calle Pública S/N° (al noreste de estación FFCCGSM), Ciudad, Malargüe. Marzo 8. Hora: 15.- Expte.-2021- 01014920-GDEMZA DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5127799 Importe: \$ 96
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Claudio Fasceto mensurará 10.000 m2 Aproximadamente parte mayor extensión COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS LEOPOLDO MARECHAL Limitada, Ubicación: desde Ruta Provincial N° 82 intersección Pueyrredón 520 m al Norte, doblar al Oeste por camino de tierra 3.400m, al Norte 200m, al Oeste 100m Costado Sur. Vertientes Del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Marzo 9, Hora 9:30. EE-10946-2021.

Boleto N°: ATM_5129510 Importe: \$ 192
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 2480.02 m2 Aproximadamente, propiedad de: ERNESTO FERDINANDO VIDAL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: ALEJANDRO SASO, Limites: Norte: Martina Dolores Allendes, Sur: Calle General Manuel Belgrano, Este: Calle Lisandro de la Torre, Oeste: Ernesto Ferdinando Vidal. Ubicada en esquina noroeste entre Calle General Manuel Belgrano y Calle Lisandro de la Torre, Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Marzo 8. Hora 15. Expte EX-2021-01027149-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5129916 Importe: \$ 192
26/02 01-02/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 5000 m2 aproximadamente parte de mayor extensión obtención titulo supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad Juan Carlos y Rufino Miras pretendida por Ernesto Aníbal Acosta ubicada calle Las Gatas s/nº 322,07m al oeste de calle San Pedro costado norte, San Roque, Maipú Limites: Norte: Calle Lateral sur Ruta Nacional 7; Sur Calle Las Gatas, Este: Mario Roberto y Carlos Alberto Fanin, Oeste: Guillermo Manuel Segura. Expte. 2021 – 00143317. Marzo 8, hora 18.

Boleto N°: ATM_5128757 Importe: \$ 240
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 210,10 m2 obtención titulo supletorio ley 14159 Dto. 5756/58 propiedad Juan Jose Ibero pretendida por FERNANDO VICENTE D'AMANZO ubicada calle Cacique Colimilla 1148 Bº Malvinas Argentinas, Malargüe Limites: Norte, Sur, Oeste: Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo Este : calle Cacique Colimilla. Expte. 2021 – 00894374. Marzo 6 hora 18.

Boleto N°: ATM_5129512 Importe: \$ 144
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

Carlos Peñaranda, Ing. Agrimensor, mensurará, aproximadamente 608.31m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propietario CARLOS ALBERTO FARRERAS, pretendida por DANIEL JORGE SANCHEZ. Calle Romero Day S/N, a 87m de Av. Champagnat, Lote 7 Manz. C, Challaolandia, El Challao, Las Heras. Marzo 8, hora 17:00. Límites = Norte: Calle Romero Day ; Sur: Calle Raul Francisco Romero Day, Este: Jorge Raul Pacini; Oeste: Sergio Alejandro Páez y José Francisco Giuliano. EX-2021-00931265- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5129599 Importe: \$ 192
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará 61.299,49 m2, propietario CARLOS JOSE VALENTIN STOCCO, en Calle Cobos N° 3.961, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente N° EE-12561-2021. Marzo 08, Hora 18.

Boleto N°: ATM_5130015-1 Importe: \$ 96
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 250 m2 aproximadamente para gestión de titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de CARLOS MARIA FONTANA, CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA pretendida por SILVIA NELLY CALDERON Y LUIS ALBERTO LUCCHETTI, ubicados en Samuel Morse 447, Bº Chacabuco, Ciudad, Maipú. Marzo 8 hora 9.30. Expediente EX-2021-00859357- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Limites: Norte: Calle Samuel Morse; Sur y Oeste: Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza; Este: Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza, Vicente Baltazar Olguin y Eulogia Gonzalez de Olguin, Carlos Maria Fontana, Carlos Leopoldo Beuret, Ruben Edgard Beuret, Jorge Fructuoso Maza.

Boleto N°: ATM_5128384 Importe: \$ 336
25-26/02 01/03/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

GIUNTA ALEJANDRO GONZALO TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Giunta, Alejandro Gonzalo, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.057.153, C.U.I.T/C.U.I.L 20-30057153-1, con domicilio en Adolfo Calle número 7743, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado TMT OPERADORA, ubicado en Calle 9 de Julio número 951, Piso 4,

Departamento 17, de Ciudad, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de TOANPE S.R.L, inscripta en Registro Público bajo el Legajo-Matricula número 25.294, con domicilio social en Calle Lamadrid número 241, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, de Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5109550 Importe: \$ 640
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle Mitre número 870, tercer piso, oficina 1, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5115665 Importe: \$ 720
19-23-25/02 01-03/03/2021 (5 Pub.)

De acuerdo a lo solicitado por la ley 11867 Art 2, notifico en mi carácter de titular del comercio a mi nombre Luis Eduardo Rizzo, DNI 6906619 (nombre fantasia Yesos Malargûe), dedicado al rubro de venta de yesos, materiales para yeseros y artesanías, ubicado en calle Monteagudo 725 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, CUIT Nro. 20-06906619-5 la transferencia gratuita del fondo de comercio a nombre de YESOS MALARGUE S.R.L. Cuit 30-71690536-1 cuyos titulares son mis únicos hijos Ariel Román Rizzo DNI 22.189.363 y Cristian Marcelo Rizzo DNI 23.387.709, quienes continuarán con el mismo rubro en el mismo domicilio. .

Boleto N°: ATM_5096766 Importe: \$ 480
23-24-25-26/02 01/03/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS SAN POLO S.A.I.C. y A. informa que la Asamblea General Ordinaria del 11 de septiembre de 2019 aprobó un aumento de capital de pesos un millón ochenta mil (\$ 1.080.000,00) quedando elevado el mismo a pesos trece millones ciento tres mil trescientos setenta y dos (\$ 13.103.372,00). Este aumento se efectuó con una prima de emisión de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$ 4.320.000,00).

Boleto N°: ATM_5131394-1 Importe: \$ 64
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CASA GLEBINIAS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 2019, fue electo el nuevo Directorio, cuyo mandato finaliza en la fecha en que se realice la Asamblea que trate el ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 2.022, recayendo el nombramiento en: Director Titular y Presidente: el Sr. ALBERTO J. ARISTARAIN, D.N.I.: 4.400.600, domiciliado en calle Medrano 2272, Chacras de Coria, Luján, Mendoza y Director Suplente: el Sr. MARTÍN A. ARISTARAIN,, D.N.I.: 25.626.253, domiciliado en calle San Gabriel 179, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_5127610 Importe: \$ 80

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN DE “**FARO 21 S.A.**”: Se hace saber que por Acta subsanatoria de fecha 22 de febrero de 2021, se modificó el artículo SEGUNDO de su escritura constitutiva por haberse consignado erróneamente el domicilio de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: “SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 de la Ley General de Sociedades 19.550 (T.O. 1984), fijan domicilio legal y fiscal y la sede social en calle Rivadavia 75, Piso 5, Oficina 29 de esta Ciudad de Mendoza.”.

Boleto N°: ATM_5128394 Importe: \$ 80

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por resolución de la asamblea ordinaria N° 4 de **PROTEC ARGENTINA SA** celebrada el siete de noviembre de 2019 y acta de Directorio N 4 de fecha diez de octubre del 2019, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Noelia Vanina Bordallo CUIT: 27-28917056-7 Vicepresidente y Directores Suplentes: José Luis Vanella CUIT: 20-25508494-2 Mandato: 31 de octubre del 2021 Domicilio especial: 25 de mayo 257 San Martin Mendoza.

Boleto N°: ATM_5127798 Importe: \$ 80

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LA CASA DEL ASCENSOR – 1) Por acta de reunión de socios n° 8 de fecha 25 de febrero de 2021 se aceptó sin condicionamientos la renuncia del Señor Adrián Esteban Segura D.N.I. N° 21.911.164 al cargo de Gerente Suplente.

Boleto N°: ATM_5132950 Importe: \$ 32

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TURISMO TOTAL S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3, de fecha 11 de enero de 2021, el Sr. Fernando Darío Sutter DNI 23.409.063 y el Sr. Silvio Román Pluchino DNI 23.067.945, ambos en su carácter de Presidente y Director Suplente, respectivamente, de “TURISMO TOTAL S.A.”, resuelven por unanimidad fijar el nuevo domicilio de la sede social de la empresa, en calle Belgrano N° 335, Local 3, planta alta, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5129966 Importe: \$ 80

01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PORTFOLIO SA comunica que mediante Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 1 de febrero de 2021 se resolvió renovar los cargos de los 3 Directores Titulares con vigencia en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables correspondientes al ejercicio social 2023. En consecuencia el Directorio quedó conformado por Directores Titulares: Carina Fedra Egea DNI N° 21.038.403, Amadeo Walter Reig DNI N° 8.145.710, Jaime Ariel Rodríguez Carrión DNI 22.014.169. Todos presentes en el acto, aceptaron las designaciones propuestas. En dicha asamblea se resolvió también que el Directorio este compuesto por tres directores titulares sin designación de suplentes, atento a que la sociedad cuenta con sindicatura (art 258 LGS). Conforme lo establecido por el estatuto social, mediante reunión de directorio de fecha 02/02/2021 se resolvió designar a Carina Fedra Egea como Presidente del Directorio, quién acepto la designación propuesta. Posteriormente el Sr. Jaime Ariel

Rodríguez Carrión presentó su renuncia al cargo de Director titular tratada en acta de reunión de Directorio de fecha 05 de febrero de 2021. En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 16 de fecha 8/02/2021 se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Jaime Ariel Rodríguez Carrión y aprobar su gestión y se resolvió modificar el estatuto resolviéndose que el Directorio de PORTFOLIO S.A. quede compuesto por dos (2) directores titulares, manteniéndose la designación de los directores vigentes. Conforme lo informado anteriormente, el Directorio de PORTFOLIO SA quedó integrado por: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: Carina Fedra Egea DNI N° 21.038.403, con domicilio real en calle Videla Aranda N° 1386 de Maipú, Mendoza; DIRECTOR TITULAR: Amadeo Walter Reig DNI N° 8.145.710 con domicilio real en calle Videla Aranda N° 1386 de Maipú, Mendoza. Se informa también que mediante Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 1 de febrero de 2021 se resolvió designar como Síndico Titular por el ejercicio que cierra el 31/12/2021 al contador José Salvador Marchetta, DNI N° 10.942.334 matrícula N° 2246 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE) de Mendoza, con domicilio en calle Formosa N° 201 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y a la Cdora. Sandra Graciela Boueri DNI 14.667.989, Matrícula CPCE de Mendoza Nro. 3588, con domicilio en Barrio Soberanía Nacional Manzana A, casa 5 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza como Síndico Suplente. Presentes en el acto el Cdor. Marchetta y la Cdora. Boueri aceptaron las designaciones propuestas. El Directorio

Boleto N°: ATM_5132642-1 Importe: \$ 400
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PORTFOLIO SA comunica que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 16 de fecha 8/02/2021 se resolvió modificar el artículo Décimo del Estatuto social. Luego de la modificación, el artículo Décimo quedó redactado de la siguiente manera. "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Será facultad de la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, quien podrá designarlos por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Esta previsión solo es obligatoria en caso de prescindir de sindicatura. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate." El directorio

Boleto N°: ATM_5132665-1 Importe: \$ 224
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

YANJAH S.R.L. SUBSANATORIA, RECTIFICATORIA y MODIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "YANJAH S.R.L. Subsanada, rectificada y modificada por Escitura Pública número 11, con fecha 11 de Febrero de 2021, ante la Notaria Pública GISELA F. ROTELLINI MOI Titular del Registro Notarial Número CIENTO CUARENTA Y TRES de Mendoza. 1) PRIMERO: Que en fecha 11 de enero de 2021, celebraron por escritura numero 3, pasada a fojas 22, del protocolo del año dos mil veintiuno, de este registro notarial ciento cuarenta y tres a mi cargo, de constitución de YANJAH S.R.L. Pero que iniciada la solicitud de conformación e inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza según dictamen de expte n° EX-2021-00314761- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se indica que: 1- La redacción y terminología utilizada en el contrato confunde en todo momento las SRL y las S.A, 2- que se advierte que dentro del objeto societario establecido, se estaría incurriendo en actividades previstas en el art. 299 LGS inc. 4, y 3- que en consecuencia de lo observado, aclare, y en su caso modifique en debida forma. Es por lo expresado que las otorgantes, por este acto, en virtud de lo informado por DPJ, concurren a efecto de subsanar dichos errores, rectificando el mismo, y modificándolo

íntegramente. 1) Socios: la señora IVANA DEL VALLE GUILLÉN GARCÍA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.677.638 C.U.I.T/L.: 27-22677638-4, nacida el 26 de febrero de 1972, de profesión médico, domiciliada en calle Julián Barraquero 263, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; y la señora GLADYS MIRNA GUILLÉN GARCÍA, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad número 21.742.492 C.U.I.T/L.: 27-21742492-0, nacida el 26 de julio de 1970, de profesión contadora, domiciliada en calle Ferrari 274, Distrito Ciudad, Departamento Capital Provincia de Mendoza. 2) Con fecha 11 de enero de 2021, los socios celebraron por escritura número 3, pasada a fojas 22, del protocolo del año dos mil veintiuno, del registro notarial ciento cuarenta y tres la de constitución de YANJAH S.R.L. Pero iniciada la solicitud de conformación e inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza según dictamen de expte n° EX-2021-00314761- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se indica que: 1- La redacción y terminología utilizada en el contrato confunde en todo momento las SRL y las S.A, 2- que se advierte que dentro del objeto societario establecido, se estaría incurriendo en actividades previstas en el art. 299 LGS inc. 4, y 3- que en consecuencia de lo observado, aclare, y en su caso modifique en debida forma. Es por lo expresado que se procede a subsanar dichos errores, rectificando el mismo, y modificándolo íntegramente. 3) Denominación: "YANJAH S.R.L." 4) Duración: 99 años, prorrogable por 10 años más 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros según lo admita la Ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Administración de centros de salud, clínicas o consultorios asistenciales propios o de terceros; B) Alquiler de equipos para la prestación de todo tipo de servicio médico; C) La sociedad podrá comprar, importar, fabricar, adquirir, vender, distribuir o comercializar bienes inmuebles, bienes muebles, equipos, aparatos, instrumentos, drogas, insumos, material descartable, repuestos o cualquier otro elemento o instrumental médico; D) La sociedad podrá brindar servicios de asesoramiento a hospitales, clínicas y centros médicos de todo tipo; E) la sociedad podrá explotar patentes, marcas, licencias, marcas de servicios, diseños relacionados con servicios de salud propios o ajenos; F) La sociedad podrá realizar la prestación de servicios a entidades prestadoras de servicios de medicina prepaga y/o a obras sociales, y/o Institutos Nacionales de Servicios Sociales. G) La sociedad podrá realizar prestaciones tales como alquileres de equipos, comercialización de insumos etc. a favor de particulares, obras sociales, y pre pagas en general, como así también de negocios H) participar en licitaciones públicas o privadas. I) La sociedad podrá desarrollar y/o comercializar sistemas informáticos y de gestión relacionada con el área de salud, diseñar y administrar sistemas relacionados con el objeto social. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por leyes, sin restricciones de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. 6) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), monto que será dividido en 20.000 (veinte mil) cuotas de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios. Cada cuota da derecho a un voto 7) Cesión de cuotas: La cesión de cuotas entre socios es libre. 8) Dirección y Administración: a cargo de uno o más socios gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo por el plazo de duración de la sociedad. Podrá designarse uno o más suplentes. Se designa como gerente titular a la Sra. Guillén García Mirna Gladys, y Gerente suplente a la Sra. Guillén García Ivana del Valle 9) Los Socios que en forma permanente realicen tareas técnicas o administrativas en beneficio de la Sociedad, sea en el cargo de gerente u otras ocupaciones, podrán recibir en pago una remuneración. 10) Cierre: 31 de julio. 11) Liquidación: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad cualquiera de las causales que se enumeran en el Art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales. En caso de En caso de liquidación por cualquier otra causa, los Socios procederán a la misma en forma conjunta.

Boleto N°: ATM_5132949 Importe: \$ 912
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SDELKA S.A.- En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 19/02/2021, fueron renovadas las autoridades de la empresa por encontrarse vencidos los mandatos. Para integrar el nuevo Directorio y

ejercer la representación SDELKA S.A. hasta el 31/12/2023 se ha decidido que el señor JULIO CÉSAR CABRERA, DNI N° 13.538.769, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1957, de sesenta y tres años de edad, comerciante, quien fija domicilio en Domingo de Irala 1453, Barrio Suárez, Córdoba Capital, provincia de Córdoba, ocupe el cargo de Director Titular y Presidente del Directorio y como Director Suplente se decidió la designación de MIGUEL MAURICIO ASTRADA, D.N.I. N° 13.535.871, argentino, nacido el 1 de noviembre de 1958, de sesenta y dos años de edad, comerciante, quien fija domicilio en La Pinta 2446, Suárez, Córdoba Capital, provincia de Córdoba. Asimismo, se decidió por unanimidad cambiar el domicilio legal de la sede social de SDELKA S.A., en CALLE MARTINEZ DE ROSAS 2938, CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5134388 Importe: \$ 176
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

INTEGRAL TAX ADVINCE S.A.– Rectifica publicación en el Boletín Oficial N° 31292, página N° 132 del día 01-02-2021, y hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 15 de Agosto de 2020, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular de la Sra. Sabina Noelia Ivana, D.N.I. 31.487.299 y la renuncia como Director suplente de la Sra. Mateluna Martha Irene, DNI 11.509.702; posteriormente se procede a la elección del nuevo Directorio que se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente y Director Titular: Bordon Paulo Javier, D.N.I. 32.397.159, Director Suplente: Bordon Víctor Ramón, D.N.I. 13.041.235. Las designaciones se realizan por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5133876 Importe: \$ 112
01/03/2021 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_96 M 2018 caratulados: "CORIA SEGUNDO ROGELIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORDOBA S/N°, PARTE LOTE 13- MZNA. J, VILLA CHAPANAY, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-11468-8 nomenclatura catastral es 08-05-01-0024-000007-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 36677, folio 245, Tomo 77 D de San Martin en fecha 01-06-1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

EDICTOS LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_13 M 2020 caratulados: "GUZMAN EDITH NILDA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CANZIO N° 653, LOTE RIVADAVIA, PALMIRA, SAN

MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 58-031360 nomenclatura catastral es 08-02-04-0021-000004-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 7.320, folio 255, Tomo 44 de San Martin en fecha 14-08-1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

09-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_100 M 2018 CARATULADOS: BARBOZA PAULA NOEMI REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_100 M 2018 caratulados: "BARBOZA PAULA NOEMI Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle LA PIEDRA S/N° U OSVLDO RIVAROLA S/N° ESQ. FLORIDA, TRES ESQUINAS, MONTECASEROS, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44561-1 nomenclatura catastral es 08-99-00-1700-470572-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 1263, folio 143, Tomo 7 de San Martin en fecha 05/08/1905, Marginal inscripto n° 1263, folio 439, Tomo 30 de San Martin en fecha 06/01/1984, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

10-17-22/02 01-08/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_105 M 2018 caratulados: "MUÑOZ MARCELA MONICA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE0 BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44617-1 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000015-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_58 M 2018 CARATULADOS: MERCADO DELIA SUSANA REGULARIZACIÓN DOMINIAL- La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana

ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_106 M 2018 caratulados: "MUÑOZ VIVIANA NANCY Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle BELGRANO S/N°, LUGAR DENOMINADO LOTE O BONANNO, CHAPANAY, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-44618-9 nomenclatura catastral es 08-05-01-0029-000016-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 9.636, folio 365, Tomo 55 C de San Martin en fecha 21-05-1943, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el termino de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13 .EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_43 M 2018 CARATULADOS: SALINAS MARTA GAVINA REGULARIZACIÓN DOMINIAL-La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_43 M 2018 caratulados: "SALINAS MARTA GAVINA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle AMEGUINO N° 290, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-076473 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000024-0000-8 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n°16694, folio 198, Tomo 66 B de San Martin en fecha 26-02-1964, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

05-11-18-25/02 01/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS

ACTA III SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

04 DE FEBRERO DE 2021

COMISIÓN TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS En la Sala de Reuniones del 4º piso de Casa de Gobierno (ala Oeste), ubicada en calle Peltier N° 351 Capital de Provincia de Mendoza, el día 04 de febrero del 2021, siendo las 11.00 hs se reúne en Sesión Ordinaria la Comisión Técnica del Fideicomiso para el Desarrollo y Aprovechamiento Integral del Perilago De Potrerillos--

Listado de presentes por institución representada, según firmas en el registro de asistencias:-

COMISIÓN TÉCNICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL PERILAGO DE POTRERILLOS: Por la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Lic. Humberto Daniel

Mingorance; por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública: Jorge Andrés Simoni; por el Ministerio de Economía y Energía: Marcelo Fabián Vieyra; por el Ministerio de Cultura y Turismo: Mariano Alguacil; por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: Héctor Osvaldo Smudy, y por Mendoza Fiduciaria S.A.: Hernán Gustavo Norando-

Se reúnen en Comisión para analizar la situación del llamado a Concurso Público de Proyectos Integrales en el contexto de la pandemia mundial de Covid-19 y siguiendo con lo señalado en el artículo 4º de las Bases y Condiciones del Concurso, se decide dejar sin efecto el procedimiento concursal. En el mismo

acto se decide instruir al fiduciario para que proceda al desistimiento del concurso y que proceda a publicar a través de los mismos medios de publicidad que se realizaron para la convocatoria, siguiendo con lo señalado en la cláusula 4.5 de las Bases y Condiciones del Concurso -

FIRMADO DIGITALMENTE HERNAN NORANDO

Boleto N°: ATM_5130641 Importe: \$ 544
26/02 01/03/2021 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "SERVICIO DE CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON DESTINO AL HOSPITAL CENTRAL". EX - 2020-4267658-GDEMZA. APERTURA 22/03/2021 10.00 HS. VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SWITCHES, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE PARA EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SWITCHES, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOFTWARE PARA EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

EX-2020-06273967- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Licitación Pública N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: [10202-0007-CDI21](#)

Fecha del Acto público de Apertura: Viernes, 05 de Marzo de 2021.-

Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Por SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$20.034.000,00 (PESOS: VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100).

Consultas Técnicas: Dirección de Informática, correo electrónico dimpf@jus.mendoza.gov.ar

S/Cargo
01/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

LICITACION PÚBLICA N° 1010/2021: EX-2020-04619159- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Reparaciones por Coeficiente Zonal Escuelas N° 4-059 Hna. Loyarte; 1-230 Morales; 1-747 Maestro Cattaneo; 1-046 Escuadrón 28 de Gendarmería; 1-190 Maestros Argentinos; 2-020 Ley 4934; 0-167 Sin Nombre; 1-684 Maestro Sosa; 1-061 Coroel Díaz – San Carlos, Tunuyán y Tupungato – Regional Valle de Uco, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00 (Coef. de Imp. 1,600); Plazo de Obra: 300 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Marzo de 2021 a las 09:00 horas. -

LICITACION PÚBLICA N° 1011/2021: EX-2020-05184058- -GDEMZA-SSIE#MIPIP; Obra: Construcción

Edificio Jardín Nuevo de Escuela N° 0-036 Senderos del Plata – Ruto Provincial 196 El Álamo s/n° - Cordón del Plata – Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza; Presupuesto Oficial: \$ 78.784.119,630 (Ajuste Alzado); Plazo de Obra: 10 meses corridos; Fecha de Apertura: 26 de Marzo de 2021 a las 09:00 horas. -

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL A LOS CORREO DE: Arq. Emilio Pastorino: epastorino@mendoza.gov.ar y Marcela Susana González: msgonzalez@mendoza.gov.ar
ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MIPIP, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

S/Cargo
01-02/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1044/2021 LLAMASE a Licitación Pública, para el día 18 de marzo de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., por la PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS, EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 11, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO con 33/100 ctvos. (\$38.950.561,33); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 1727-DM-2021-60204 Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – cuc604. VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$38.950) – VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
01-02/03/2021 (2 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1474/2021
EXPTE. N°: 4740368 - 2020
APERTURA: 17 DE MARZO DE 2021
A LAS: 10,00 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL: 1,00 PESOS
LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1º PISO
MOTIVO: SERVICIO DE CONCESIÓN GASTRONÓMICA EN EL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESCUELA MITRE.
DESTINO: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25º DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo
26/02 01/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 9.911/20- Resolución N° 142/21

“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES P/ REALIZACIÓN PERFORACIÓN NUEVE DE EXTRACCIÓN DE AGUA EN EL CARMEN”

Presupuesto oficial: \$ 3.746.000,00

Apertura: 17/03/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$8.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 16/03/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

26/02 01/03/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

RINCÓN DE UCO SAS, Fe de erratas, el día 18/01/2021 en el boletín oficial n° 31282 se publicó edicto 122602 (boleto n° ATM_5051115) en la sección de CONTRATOS SOCIALES. Comunicarse la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 08/01/2021.

Boleto N°: ATM_5132567-1 Importe: \$ 48

01/03/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1152
Entrada día 26/02/2021	\$0
Total	\$1152



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31310 01/03/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 127 pagina/s.